



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCI • Hermosillo, Sonora • Número 37 Secc. I • Lunes 7 de Mayo de 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado de Despacho
de la Subsecretaría de
Servicios de Gobierno
**Lic. Miguel Ángel
TzinTzun López**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

FEDERAL • TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 2 • Edicto para emplazar a juicio a: María Guadalupe Frausto García, Exp. 208/2010. • **ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA** • Acuerdo por el que se actualizan los montos de las cuotas o tarifas de los derechos del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2018. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Dictamen relacionado a solicitud de incorporación presentada por el C. Iván Luciano Coronado Cosío, en su carácter de propietario del Jardín de Niños denominado "KEYSTONE INSTITUTE". • **SECRETARÍA DE GOBIERNO** • Fe de Erratas a Edicto Exp. 03/2017, publicado en el Boletín Oficial del Estado, en fecha nueve de abril de dos mil dieciocho. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Convenio autorización del fraccionamiento "Portofino, Sección Palermo". • **H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO** • Licitación Pública Estatal No. LPO-826033813-006-2018. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO** • Licitaciones Públicas Nacionales. • **AVISOS**

Estado de Sonora

Carmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2018CCI37I-07052018-7F3267C53





Tribunal Unitario Agrario
Distrito 02

EDICTO

PARA EMPLAZAR A JUICIO A:

María Guadalupe Frausto García, en su carácter de tercero con interés.

En los autos del juicio agrario número 208/2010, del ejido López Collada, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, el comisariado ejidal del mismo núcleo agrario, demandó de la Secretaría de la Reforma Agraria (hoy Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano), la modificación de la ejecución de la resolución presidencial de quince de enero de mil novecientos ochenta y uno, en virtud de que las tierras que le fueron entregadas no son las que se refiere la citada resolución; como consecuencia de la modificación de la ejecución de la resolución presidencial, reclama la dotación complementaria de tierras con una superficie de 2753-60-26 hectáreas; y la debida ejecución de dicha resolución presidencial. Terrenos entre los que, se dice, se ubica el que dice poseer **Antonio Solano Martínez** y que denomina "Predio S/N y/o San Antonio", localizado en bahía Adair en el Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE LE EMPLAZA a juicio en términos del acuerdo de nueve de marzo de dos mil dieciocho, para que comparezca a contestar demanda, ofrecer pruebas o producir manifestaciones de su interés en relación a la demanda presentada por el comisariado ejidal del núcleo agrario López Collada, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora; debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

Diligencia en la que deberá presentar los documentos que obran en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quiera sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le precluirá el derecho a formular manifestaciones respecto de este juicio y conforme al artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Se le hace saber que la carga probatoria para justificar sus manifestaciones, corresponde precisamente a las partes, conforme al numeral 187 del ordenamiento legal invocado; previniéndosele para que en su comparecencia o en su primer escrito señale domicilio que se ubique en la sede de ese Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán en los estrados del Tribunal, conforme al artículo 173 de la Ley Agraria. Igualmente deberá comparecer debidamente asesorada, dado que la actora acreditó abogados.

Se le entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de DIEZ DÍAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en uno de los Diarios de mayor Circulación en la Región de Puerto Peñasco, Sonora; en la Presidencia Municipal de Puerto Peñasco y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a veintiséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTrito 02

LICENCIADO CARLOS ENRIQUE TINOCO CONTRERAS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 02, MEXICALI, B.C.
SECRETARIA DE ACUERDOS

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGO, Secretario de Hacienda, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 299 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, 24 apartado B fracciones I, VIII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 60 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de que la Secretaría de Hacienda es la encargada de la recaudación, administración, determinación y cobranza de todos los ingresos que el Estado tiene derecho a percibir y que la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, en su Artículo 299, segundo párrafo, señala que los montos de las cuotas o tarifas de los Derechos que el Título Cuarto establece en cantidades determinadas, se actualizarán en el mes de Enero de cada año, con el fin de no incurrir en cobros incorrectamente calculados, por lo que ésta Autoridad Hacendaria Estatal procedió a actualizar los montos de las cuotas o tarifas de los derechos en mención conforme al procedimiento indicado en la propia Ley de Hacienda, y en base a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente

A C U E R D O P O R E L Q U E S E A C T U A L I Z A N L O S M O N T O S D E L A S C U O T A S O T A R I F A S D E L O S D E R E C H O S D E L TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018

ARTÍCULO ÚNICO. Se actualizan los montos de las Tarifas o Cuotas de los Derechos que percibe el Gobierno del Estado por los Servicios que presta, establecidos en la Ley de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, mismos que se indican a continuación:

ARTICULO 302.- LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE PROPIETARIO Y REVALIDEZACIÓN DE LICENCIAS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CAUSARAN DERECHOS ATENDIENDO AL TIPO DE GIRO, UBICACIÓN Y CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

	TARIFA BASE
I.- POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y CAMBIO	
a)- FABRICA	499,492
b)- AGENCIA DISTRIBUIDORA	499,492
c)- EXPENDIO	602,323
d)- CANTINA	401,552
e)- RESTAURANTE	83,251
f)- RESTAURANTE CON BAR ANEXO O CINE VIP	133,200
g)- TIENDA DE AUTOSERVICIO	332,996
h)- TIENDA DEPARTAMENTAL	281,371
i)- TIENDA DE ABARROTES	332,996
j)- CENTRO NOCTURNO	627,500
k)- CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE	332,996
l)- CENTRO DEPORTIVO O RECREATIVO	133,200
m)- HOTEL O MOTEL	166,498
n)- PORTEADORES	49,950
o)- AUTORIZACIONES CON FINES DETERMINADOS, POR DÍA	2,499
p)- BILLAR O BOLICHE	319,697
q)- CENTRO NOCTURNO CON ESPECTÁCULOS DE BAILE SEMIDESNUDOS DE HOMBRES Y/O MUJERES, MAYORES DE EDAD.	602,323
q)- DEROGADO, ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS	671,823
r)- FABRICA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO REGIONAL TÍPICO	3,648
s)- FABRICA DE CERVEZA ARTESANAL	
HASTA 2,000 HECTOLITROS	11,259
DE 2,001 A 4,000 HECTOLITROS	22,518
DE 4,001 A 6,000 HECTOLITROS	33,778
DE 6,001 A 10,000 HECTOLITROS	45,038
u)- RESTAURANTE RURAL	11,259
v)- HOTELES O MOTELS RURALES	22,519
w)- FABRICAS DE PRODUCTO VITIVINÍCOLAS Y SUS DERIVADOS	115,000
II.- POR LA REVALIDACIÓN	
a)- FABRICA	61,508
b)- FABRICA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO REGIONAL TÍPICO	4,102
c)- AGENCIA DISTRIBUIDORA	61,508
d)- EXPENDIO	53,346
e)- CANTINA	24,526
f)- RESTAURANTE	6,836
g)- RESTAURANTE CON BAR ANEXO O CINE VIP	10,936
h)- TIENDA DE AUTOSERVICIO	32,965
i)- TIENDA DEPARTAMENTAL	61,508
j)- TIENDA DE ABARROTES	6,836
j)- CENTRO NOCTURNO	68,464
k)- CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE	23,919
l)- CENTRO DEPORTIVO O RECREATIVO	13,669
m)- HOTEL O MOTEL	13,669
n)- PORTEADOR	5,126
o)- BILLAR O BOLICHE	19,684
o)- CENTRO NOCTURNO CON ESPECTÁCULOS DE BAILE SEMIDESNUDOS DE HOMBRES Y/O MUJERES, MAYORES DE EDAD	79,976
p)- ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTA	82,728
q)- FABRICA DE CERVEZA ARTESANAL	
HASTA 2,000 HECTOLITROS	11,259
DE 2,001 A 4,000 HECTOLITROS	16,899
DE 4,001 A 6,000 HECTOLITROS	22,519
DE 6,001 A 10,000 HECTOLITROS	28,148
r)- RESTAURANTE RURAL	1,126
s)- HOTELES O MOTELS RURALES	2,252
III.- POR EXPEDICIÓN DE GUÍAS PARA PORTEADORES	806
IV.- POR CADA CERTIFICACIÓN QUE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	551
LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS LICENCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL PRESENTE ARTÍCULO, TENDRÁ VALIDEZ DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL EN EL CUAL SE EXPIDAN.	

	TARIFA BASE
V.- CAUSARÁN LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTICULO LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:	

- a).- POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA A FAVOR DEL O DE LOS HEREDEROS POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA LICENCIA RESPECTIVA.
- b).- POR CAMBIO DE PROPIETARIO SIN QUE IMPLIQUE CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO.
- c).- POR CAMBIO DE DOMICILIO SIN QUE SE REALICE CAMBIO DE PROPIETARIO.
- d).- POR CUALQUIERA OTRA MODIFICACIÓN PREVIAMENTE AUTORIZADA.

LA CUOTA QUE SE DETERMINE DE CONFORMIDAD CON ESTA FRACCIÓN PODRÁ REDUCIRSE HASTA EN UN 75% DE ACUERDO AL GIRO DE QUE SE TRATE, ASIMISMO EN EL PRESUPUESTO PREVISTO EN EL INCISO b) DE ESTA FRACCIÓN, EN LOS TRÁMITES RESPECTIVOS, NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL.

CUANDO EN UN SOLO TRAMITE SE REALICEN SIMULTÁNEAMENTE DOS O MÁS TRAMITES, SOLO SE CAUSARA EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AL DEL TRAMITE CUYO COSTO SEA MAYOR, PUDIENDO APLICARSE LA REDUCCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAPFO ANTERIOR.

VI.- POR LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN SE CAUSARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

a).- POR AMPLIACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO, POR HORA, POR DÍA.	3,648
POR AMPLIACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO, POR HORA, POR DÍA, (CANTINA)	7,293
POR AMPLIACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO, POR HORA, POR DÍA, (CENTRO NOCTURNO)	7,293
POR AMPLIACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO, POR HORA, POR DÍA, (TIENDA DE AUTOSERVICIO)	7,293
b).- POR REPOSICIÓN DE LA LICENCIA O PERMISO EN LOS CASOS DE ROBO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN.	2,927
c).- POR CAMBIO DE NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO SIN QUE IMPLIQUE CAMBIO DE PROPIETARIO.	2,927
d).- POR CAMBIO DE RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL SIN QUE IMPLIQUE CAMBIO DE PROPIETARIO, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE GIRO O CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL.	6,551
e).- POR LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE EXHIBA PARA ACRÉDITAR EL LEGAL USO O APROVECHAMIENTO DE UN TERCERO DE UNA LICENCIA DE ALCOHÓLICOS DISTINTA AL PROPIETARIO.	1,000

VII.- DURANTE EL PERÍODO CORRESPONDIENTE A LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE Y PREVIA EVALUACIÓN DE LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA PODRÁ EXPEDIR PERMISOS PROVISIONALES, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, HASTA POR TRES MESES, RENOVABLE POR DOS OCASIONES POR EL PLAZO SOLICITADO INICIALMENTE, SIN QUE SU EXPEDICIÓN IMPLIQUE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DEFINITIVA.

LA EXPEDICIÓN DE ESTOS PERMISOS PROVISIONALES CAUSARÁ DERECHOS POR CADA MES O FRACCIÓN, A RAZÓN DE UN 12% DE LA TARIFA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN I DEL PRESENTE ARTICULO, PARA EL GIRO CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA EN TRAMITE.

VIII.- POR EL CANJE DE LICENCIAS, EN EL AÑO FISCAL QUE CORRESPONDA:

a).- FABRICA	59,659
b).- AGENCIA DISTRIBUIDORA	59,658
c).- EXPENDIO	53,857
d).- CANTINA	27,233
e).- RESTAURANTE	7,170
f).- RESTAURANTE CON BAR ANEXO O CINE VIP	11,107
g).- TIENDA DE AUTOSERVICIO	33,972
h).- TIENDA DEPARTAMENTAL	56,658
i).- TIENDA DE ABARROTES	7,170
j).- CENTRO NOCTURNO	69,072
k).- CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE	23,572
l).- CENTRO DEPORTIVO O RECREATIVO	12,731
m).- HOTEL O MOTEL	13,731
n).- PORTEADOR	5,530
ñ).- FABRICA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO REGIONAL TÍPICO	4,546
o).- BILLAR O BOLICHE	20,292
p).- CENTRO NOCTURNO CON ESPECTACULOS DE BAILE SEMIDESNUDOS DE HOMBRES Y/O MUJERES, MAYORES DE EDAD	80,484
q).- ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTA	83,336
r).- FABRICA DE CERVEZA ARTESANAL HASTA 2,000 HECTOLITROS	11,476
DE 2,001 A 4,000 HECTOLITROS	17,212
DE 4,001 A 6,000 HECTOLITROS	22,951
DE 6,001 A 10,000 HECTOLITROS	28,688
s).- RESTAURANTE RURAL	1,148
t).- HOTEL O MOTEL RURALES	2,295

CUANDO SE REALICE EL CANJE DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, NO SE COBRARÁN LOS DERECHOS DE REVALIDACIÓN CONTENIDA EN LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTICULO.

EL COBRO SEÑALADO EN EL INCISO n) DE LA FRACCIÓN VIII DEL PRESENTE ARTICULO NO SE COBRARÁ A LOS PRODUCTORES DE BACANORA QUE CUENTEN CON LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN.

ARTICULO 303.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES TITULARES DE LICENCIAS O PERMISOS PARA OPERAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 302 DE ESTE CAPITULO, DEBERÁN PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES EN LA OFICINA RECAUDADORA QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.

ARTICULO 304.- LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, CAMBIOS DE DOMICILIO Y CAMBIOS DE PROPIETARIO SE PAGARÁN PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE LAS MISMAS, SIN QUE ELLA IMPLIQUE LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GIRO, ENTRE TANTO NO SEA EXPEDIDA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE LOS DE REVALIDACIÓN SERÁN ANUALES Y SE PAGARÁN DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE CADA AÑO.

TARIFA
BASE

SERVICIOS DE GANADERÍA

ARTICULO 307.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE CUBRIRÁN CONFORME A LAS SIG. CUOTAS:

III.- POR CLASIFICACIÓN DE CARNES A CARGO DE LOS ENCORDADORES O INTRODUCTORES SE COBRARA POR CADA KILO DE CARNE EN CANAL:

CUOTA APPLICABLE A CARNE EN CANAL PROducIDA FUERA DEL ESTADO	0.0802
CUOTA APPLICABLE A CARNE EN CANAL PROducIDA EN EL ESTADO DE SONORA	0.0802

IV.- POR LA ACREDITACIÓN ANUAL DE EXPEDIDOS DE CARNES CLASIFICADAS

692

V.- SE DEROGA

POR EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO-MARCA DE HERRAR

95

SERVICIOS POR EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TITULO POR AUTORIZACIÓN

ARTICULO 308.- LOS DERECHOS POR ESTE CONCEPTO IMPORTAN LAS CUOTAS QUE SIGUEN:

1.- POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES EN EL ESTADO Y SU REGISTRO.

199

2.- POR INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES, EXPEDIDOS POR OTROS ESTADOS.

199

3.- POR AUTORIZACIÓN QUE SE OTORGА PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.

399

4.- POR LAS PRORROGAS QUE SE OTORGУEN EN EL CASO DEL PUNTO ANTERIOR, POR CADA PRORROGA.

199

SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y OTROS SERVICIOS

ARTICULO 309.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1.- POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, REPOSICIÓN Y REVALIDACIÓN ANUAL DE LA CEDULA PARA AGREDICIR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), A CARGO DE LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES EN

91

- a) PRIMERA EXPEDICIÓN
- b) POR LA EXPEDICIÓN CON FIRMA ELECTRÓNICA
- c) POR REPOSICIÓN
- d) POR REVALIDACIÓN ANUAL

GRATUITO

486

807

325

2.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

29

- a)- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, POR CADA HOJA TAMAÑO CARTA U OFICIO
- b)- POR CADA DISCO FLEXIBLE DE 3.5 PULGADAS
- c)- POR CADA DISCO COMPACTO CD-R
- d)- POR CADA COPIA SIMPLE, TAMAÑO CARTA U OFICIO
- e)- POR CADA HOJA IMPRESA POR MEDIO DE DISPOSITIVO INFORMATICO, TAMAÑO CARTA U OFICIO.
- f)- POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS MEDIANTE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES Y TEXTOS (SCANNER)

GRATUITO

36

47

2

15

DE LA PRIMERA A LA VIGÉSIMA PRIMERA HOJA.

A PARTIR DE LA VIGÉSIMA PRIMERA HOJA.

2

3.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, POR CADA HOJA:

39

a).- COPIA SIMPLE.

95

b).- COPIA CERTIFICADA.

5.- SE DEROGA

6.- SE DEROGA

7.- SE DEROGA

8.- POR CONSTANCIA DE NO SERVIDOR PÚBLICO.

238

9.- POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES PENALES, POR CADA UNO.

90

CONSTANCIA DE CONSULTA DE REGISTROS PENALES

90

10.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ADEUDO O NO ADEUDO FISCAL, NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES O BIEN DE OPINIÓN DE SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

- a)- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE ADEUDO O NO ADEUDO FISCAL Y/O NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
- b)- OPINIÓN SOBRE SITUACIÓN FISCAL PARA FINES DE LICITACIONES ESTATALES

90

160

11.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA INSCRIPCION, AUTORIZACION Y REVALIDACION O ACTUALIZACION DE DATOS, ASI COMO POR CONSTANCIAS DE REPOSICION, DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DE YUNQUES Y RECICLADORAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

GRATUITO

- a)- INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE YUNQUES Y RECICLADORAS;
- b)- POR REPOSICION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE YUNQUES Y RECICLADORAS, A PETICION DEL SOLICITANTE;

353

- c)- AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE YUNQUES;
- d)- AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE RECICLADORAS;

GRATUITO

353

- e)- REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE YUNQUES, A PETICION DEL SOLICITANTE;
- f)- REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE RECICLADORAS, A PETICION DEL SOLICITANTE;

353

	TARIFA BASE GRATUITO
g)- REVALIDACION O ACTUALIZACION BIANUAL DE DATOS, A PARTIR DEL AÑO DE INSCRIPCION, EN LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO QUE OCURRA:	
h)- REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE REVALIDACION O ACTUALIZACION BIANUAL DE DATOS, A PETICION DEL SOLICITANTE:	353
12.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA INSCRIPCION, PERMISO DE OPERACION Y REVALIDACION TRIANUAL, ASI COMO POR CONSTANCIAS DE REPOSICION, DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE DETERMINA LAS BASES DE OPERACION DE LAS CASAS DE EMPENO DEL ESTADO DE SONORA.	
a)- INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE CASAS DE EMPENO.	GRATUITO
b)- PCR REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE CASA DE EMPENO, A PETICION DEL SOLICITANTE.	347
c)- PERMISO DE OPERACION DE CASA DE EMPENO	GRATUITO
d)- REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE PERMISO DE OPERACION DE CASA DE EMPENO, A PETICION DEL SOLICITANTE.	347
e)- NUEVA CONSTANCIA TRIANUAL, QUE DEBERA SOLICITARSE EN LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO DE QUE SE TRATE.	GRATUITO
f)- REPOSICION DE LA CONSTANCIA DE REVALIDACION TRIANUAL A PETICION DEL SOLICITANTE	347
POR EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO-OTROS SERVICIOS	95
13.- POR CONSTANCIA DE NO INHABILITACION DE SERVIDOR PUBLICO SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS	223
ARTICULO 310.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS, SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1.- POR EXPEDICION DE TESTIMONIOS DE ESCRITURAS PUBLICAS INCLUIDA SU CERTIFICACION.	
POR HOJA DE LOS TESTIMONIOS.	117
2.- POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL APENDICE (PLANOS, COINCIDENCIAS, ETC.) POR CADA HOJA, INCLUIDA SU CERTIFICACION.	68
3.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE ESCRITURAS PUBLICAS, POR CADA HOJA DEL LIBRO O APENDICE.	
a).- COPIA SIMPLE.	16
b).- COPIA CERTIFICADA.	56
4.- POR RENDER INFORME SOBRE EXISTENCIA O NO DE TESTAMENTO A LA AUTORIDAD JUDICIAL, POR CADA AUTOR DE LA SUCESION.	233
5.- POR AUTORIZACION DE PROTOCOLOS PARA USO DE LOS NOTARIOS (SELLADO Y CERTIFICADO), POR CADA LIBRO.	350
6.- SE DEROGA	
7.- POR LA RECEPCION DE CADA LIBRO Y DE CADA UNO DE LOS APENDICES DEL PROTOCOLO NOTARIAL PARA SU GUARDA Y CUSTODIA, YA SEA POR ANTIGUEDAD O POR CIERRE DE NOTARIA PUBLICA.	200
8.- POR CERTIFICACION DE CIERRE DE PROTOCOLOS ENVIAJOS POR LOS NOTARIOS PARA TAL FIN, POR CADA LIBRO.	350
9.- SE DEROGA	
10.- SE DEROGA	
11.- SE DEROGA	
12.- POR LA SOLA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE INFORMACION RELATIVA A ESCRITURAS PUBLICAS Y ANTECEDENTES NOTARIALES Y BRINDAR INFORMACION AL INTERESADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA EXPEDICION Y COBRO DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.	
a).- POR NOTARIO Y POR CADA AÑO DE BUSQUEDA	120
13.- POR LOS SERVICIOS URGENTES A PETICION DEL USUARIO SE CAUSARA UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FIJADA PARA EL SERVICIO QUE SE SOLICITA, SE CONSIDERAN SERVICIOS URGENTES CUANDO SE PROPORCIONE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.	
14.- POR LA PRESENTACION DE EXAMEN DE ASPIRANTE A NOTARIO	20,879
15.- POR PRESENTACION DE EXAMEN DE OPOSICION PARA SER TITULAR DE UNA NOTARIA PUBLICA.	35,131
16.- POR LA AUTORIZACION DE PROYECTOS DE ESCRITURAS A LOS JUECES LOCALES EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR MINISTERIO DE LEY, POR CADA INSTRUMENTO QUE REQUIERA AUTORIZACION.	1,500
17.- POR CADA UNO DE LOS INSTRUMENTOS POR REVISAR DURANTE LA VISITA ESPECIAL A NOTARIAS PUBLICAS	200
18.- POR EXPEDICION DE TESTIMONIOS, COPIAS CERTIFICADAS Y COPIAS SIMPLES, QUE SE ENCUENTREN DEPOSITADAS EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS, EN LAS CUALES HAYA INTERVENIDO COMO PARTE DE LA ESCRITURA DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS SE REDUCIRAN EN UN 50%	
19.- ASIMISMO, LAS QUE DERIVEN CON MOTIVO DE PROGRAMAS OFICIALES PARA SATISFAZER LA DEMANDA DE LA SEGURIDAD JURIDICA DE PATRIMONIO SEGURO, SE REDUCIRA EL DERECHO PAGADO AL 50%, DEDICADO A LOS FAMILIARES BENEFICIARIOS Y A LAS PERSONAS MORALES QUE TENGAN CON ASOCIACIONES DE ASISTENCIA PRIVADA Y ASOCIACIONES QUE CUENTEN CON LA CLINI (CLAVE UNICA DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL), EN TALES PROGRAMAS, DEBIENDO EL INTERESADO ACREDITAR DICHO BENEFICIO MEDIANTE CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	

EN CUANTO A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD QUE PRESENTEN SU CREDENCIAL VIGENTE DEL INSEN SE LES OTORGARÁ UN 30% DE DESCUENTO EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ESTA DIRECCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEA EL INTERVENCION EN EL DOCUMENTO SOLICITADO.

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO DE SONORA

ARTICULO 311.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1.- POR SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL, COMO SIGUE:	
I.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACIÓN EN MENOS DE UNA PAGINA.	5
II.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACIÓN.	1,794
III.- POR SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL BOLETÍN OFICIAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	2,608
IV.- SE DEROGA	
V.- COSTO UNITARIO POR BOLETÍN.	19
VI.- POR REPRODUCCIÓN DEL ARCHIVO DIGITALIZADO DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO:	
a) POR CADA HOJA.	6
b) POR CERTIFICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL.	36
VII.- SE DEROGA	
VIII.- POR BOLETÍN OFICIAL QUE SE ADQUIERA EN FECHA POSTERIOR A SU PUBLICACIÓN HASTA UNA ANTIGÜEDAD DE 30 AÑOS.	66
TRATANDOSE DE PUBLICACIONES DE CONVENIOS AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES SE APLICARÁ LA CUOTA CORRESPONDIENTE REDUCIDA EN UN 75%.	
TRATANDOSE DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS QUE POR DISPOSICIÓN DE ALGUNA LEY DEBAN PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, EXPEDIDOS O APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, ESTARAN EXENTOS DE CUALQUIER PAGO.	
a). A LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 2,500 HABITANTES, LA REDUCCIÓN SERÁ DEL 75 PORCIENTO.	
b). A LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 2,501 Y 50,000 HABITANTES, LA REDUCCIÓN SERÁ DEL 50 PORCIENTO.	
c). A LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 50,001 Y 100,000 HABITANTES, LA REDUCCIÓN SERÁ DEL 30 PORCIENTO.	
d). A LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MAYOR DE 100,001 HABITANTES, LA REDUCCIÓN SERÁ DEL 30 PORCIENTO.	
2.- POR LOS DÉMAS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO, COMO SIGUE:	
I.- POR LA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS AUTÓGRAFAS DE CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR CENTROS EDUCATIVOS.	36
II.- POR LA LEGALIZACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN.	36
III.- POR LA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS AUTÓGRAFAS QUE AUTORICEN DOCUMENTOS PÚBLICOS.	147
IV.- POR LA LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS: PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y PROFESIONAL, CONSTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL Y ACTAS DE EXAMEN PROFESIONAL.	64
V.- POR LA LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES.	163
VI.- POR LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS DE NOTARIOS.	199
VII.- SE DEROGA	
VIII.- POR APOSTILLAR DOCUMENTOS PÚBLICOS PARA PRESENTARSE EN PAÍSES FIRMANTES DE LA CONVENCIÓN DE LA HAYA	345
IX.- POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO	
POR PRIMERA FOJA DIGITALIZADA	290
POR FOJA ADICIONAL DEL MISMO VOLUMEN	90
X.- POR LA CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIAS Y COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO.	82
XI.- POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y COPIAS DE LOS DOCUMENTOS	95
XII.- POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS DE FORMATOS AMPLIOS, PLANOS Y/O MAPAS DEL ACERVO HISTÓRICO	200
ARTICULO 312.- LAS PLACAS TIPO ÚNICO PARA TODOS LOS VEHÍCULOS.	
LAS PLACAS PARA TODOS LOS VEHÍCULOS, SE CLASIFICAN EN LOS SIGUIENTES GRUPOS, APLICÁNDOSE PARA SU EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN, O BAJA, LAS TARIFAS QUE SIGUEN CONFORME A SUS ESPECIFICACIONES.	
1.- TRANSPORTE PRIVADO: QUE DEBERÁN OBTENER LOS VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA PARA USO PARTICULAR.	
a)- POR EXPEDICIÓN, LA CUAL SE REALIZARÁ AL MOMENTO DE TRAMITAR EL ALTA DEL VEHÍCULO, EN EL PADRÓN VEHICULAR ESTATAL, DEBIENDO RECIBIR LAS PLACAS CORRESPONDIENTES.	953
b)- POR REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS.	704

**TARIFA
BASE**

POR LA REVALIDACIÓN EXTEMPORÁNEA SE PAGARÁ UN ADICIONAL SOBRE EL GRAVAMEN ANUAL, EL INCREMENTO POR PAGO EXTEMPORANEO NO CAUSARÁ IMPUESTOS ADICIONALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- HASTA TRES MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 25% DEL GRAVAMEN ANUAL.
- 2.- MÁS DE TRES MESES Y HASTA SEIS MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 50 % DEL GRAVAMEN ANUAL.
- 3.- MÁS DE SEIS MESES Y HASTA NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 75 % DEL
- 4.- MÁS DE NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 100 % DEL GRAVAMEN ANUAL.

c) POR BAJA:

BAJA POR CAMBIO DE PROPIETARIO	122
BAJA POR EXTRAVÍO DE LAMINA.	122
BAJA POR ROBO DE VEHÍCULO.	122
BAJA POR ROBO DE LAMINAS	122
BAJA POR DESTRUCCIÓN DE VEHÍCULO.	122
BAJA POR ALTA EN OTRO ESTADO	122
BAJA POR SINESTRO TOTAL	122

PARA LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y B) Y C) ANTERIORES, TRATándose DE LOS VEHÍCULOS DE LA FEDERACIÓN DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RESCATE, PATRULLAS, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE BASURA, PIPAS DE AGUA, SERVICIOS FUNERARIOS Y LAS AMBULANCIAS DEPENDIENTES DE CUALQUIERA DE ESAS ENTIDADES O DE INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA AUTORIZADAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA Y LOS DESTINADOS A LOS CUERPOS DE BOMBEROS, SE APLICARÁN LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES REDUCIDAS EN UN 50%, PARA TALES EFECTOS DEBERÁ PRESENTARSE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONSTANCIA DEL ORGANISMO O INSTITUCIÓN INDICADO, QUE COMPROUE QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN DICHOS SUPUESTOS.

2.- DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL: QUE DEBERÁN OBTENER LOS VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA QUE SE UTILICEN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS O COSAS DENTRO DEL ESTADO.

A) POR EXPEDICIÓN	953
B) POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY SE PAGARÁ	491

POR LA REVALIDACIÓN EXTEMPORÁNEA SE PAGARÁ UN ADICIONAL SOBRE EL GRAVAMEN ANUAL, EL INCREMENTO POR PAGO EXTEMPORANEO NO CAUSARÁ IMPUESTOS ADICIONALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- HASTA TRES MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 25% DEL GRAVAMEN ANUAL.
- 2.- MÁS DE TRES MESES Y HASTA SEIS MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 50 % DEL GRAVAMEN ANUAL.
- 3.- MÁS DE SEIS MESES Y HASTA NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 75 % DEL
- 4.- MÁS DE NUEVE MESES DE SU VENCIMIENTO, EL 100 % DEL GRAVAMEN ANUAL.

C) BAJA POR CAMBIO DE PROPIETARIO	122
BAJA POR EXTRAVÍO DE LAMINA.	122
BAJA POR ROBO DE VEHÍCULO.	122
BAJA POR ROBO DE LAMINAS	122
BAJA POR DESTRUCCIÓN DE VEHÍCULO.	122
BAJA POR ALTA EN OTRO ESTADO	122
BAJA POR SINESTRO TOTAL	122

3.- POR EXPEDICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN, INCLUYENDO VEHICULOS O MAQUINARIA, AGRICOLAS.
EL PAGO DE LA TARJETA DE CIRCULACION NO CAUSARA ADICIONALES

4.- PLACAS FRONTERIZAS: OBTENDRÁN PLACAS FRONTERIZAS LOS VEHICULOS DE PROPULSIÓN MECANICA, IMPORTADOS A LAS ZONAS O PERIMETROS LIBRES DEL ESTADO Y CAUSARAN LOS DERECHOS SEGÚN LA CLASE O USO A QUE SE DESTINE EL VEHICULO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ANTERIORES.

5.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA VERIFICACIÓN FÍSICA Y DE LOS DOCUMENTOS DEL VEHICULO A DAR DE ALTA EN EL REGISTRO VEHICULAR DEL ESTADO DE SONORA:

a)- POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	GRATUITO
b)- POR LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, SE COBRARA:	190
c)- POR LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE FACTURA, SE COBRARA:	180
d)- POR LA VERIFICACIÓN DEL PEDIMENTO DE IMPORTACION DEL VEHICULO, SE COBRARA:	629
e)- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO VEHICULAR A SOLICITUD DEL PROPIETARIO O BIEN, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE COBRARA:	127

6.- POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS O SIN TARJETA DE CIRCULACION Y CALCOMANÍA, HASTA POR TREINTA DÍAS.

TRATándose DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS POR EL TRASLADO DE VEHICULOS EN EL ESTADO, HASTA POR DIEZ DÍAS, SE APLICARA EL EQUIVALENTE AL 35% DE LA TARIFA A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO.

7.- POR REPOSICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN.

8.- POR EL TRASLADO DE VEHICULOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE GRÚAS A LOS LUGARES PREVIAMENTE DESIGNADOS QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.

9.- POR EL ALMACENAJE DE VEHICULOS DERIVADO DE LAS REMISIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO 8 QUE ANTECEDE, ASI COMO POR EL ALMACENAJE DE OTRA CLASE

EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE PLACAS SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS SE EFECTUARÁ DURANTE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO AL CALENDARIO QUE CORRESPONDA PARA TODO TIPO DE PLACAS.

TARIFA
BASE

LAS PLACAS QUE SE EXPIDAN PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS TENDRAN EL CARÁCTER DE PERMANENTES, POR LO QUE SOLO SE EFECTUARA UNA NUEVA EXPEDICIÓN EN CASO DE CAMBIO DE PROPIETARIO, DE USO O DE DESTINO DEL VEHICULO O POR LA PÉRDIDA, ROBO O DAÑO DE LAS PLACAS. EN ESTE ÚLTIMO CASO, CUANDO EL DETERIORO SEA TAL QUE DIFÍCILITE LA IDENTIFICACIÓN DE ESTAS.

LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES COMPETENTES EN EL ESTADO, EN LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE VEHICULOS POR ALTAS, CAMBIOS O BAJAS DE PLACAS, DEBERÁN CERCIORARSE QUE NO EXISTAN ADEUDOS POR CONCEPTO LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS SUS OBLIGACIONES VEHICULARES, COMO REQUISITO PREVIO PARA PODER EFECTUAR LA REVALIDACIÓN DE PLACAS.

ARTICULO 313.- LOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES DE TRANSPORTE PRIVADO O DE SERVICIO PÚBLICO DEBERÁN ESTAR PROVISTOS DE UNA PLACA EN SU PARTE POSTERIOR, QUE CAUSARA LOS SIGUIENTES DERECHOS:

A)- POR LA EXPEDICIÓN.	486
B)- POR REVALIDACIÓN ANUAL	299
C)- BAJA POR CAMBIO DE PROPIETARIO	122
BAJA POR EXTRAVÍO DE LAMINA,	122
BAJA POR ROBO DE VEHICULO,	122
BAJA POR ROBO DE LAMINAS	122
BAJA POR DESTRUCCIÓN DE VEHICULO,	122
BAJA POR ALTA EN OTRO ESTADO	122
BAJA POR SINIESTRO TOTAL	122

ARTICULO 315.- EN CASO DE EXTRAVÍO DE UNA O AMBAS PLACAS, SU REPOSICIÓN IMPLICARÁ LA ASIGNACIÓN DE UN JUEGO DE PLACAS DISTINTO, CAUSANDO LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE BAJA DE PLACAS ASÍ COMO LOS DE EXPEDICIÓN DE PLACAS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DE QUE SE TRATE. TRATANDOSE DE BAJA DE PLACAS POR ROBO DE VEHICULO PREVIA LA ACREDITACIÓN DE LA DENUNCIA RESPECTIVA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, NO SE COBRARA EL DERECHO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 316.- LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR, ASÍ COMO LOS PERMISOS PARA MANEJAR SIN LICENCIA, CAUSARÁN EL PAGO DE DERECHOS, CONFORMEN A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

1.- LICENCIAS

A)- DE AUTOMOVILISTA DE ACUERDO A SU VIGENCIA, COMO SIGUEN:

POR UN AÑO	280
POR DOS AÑOS	479
POR TRES AÑOS	651
POR CUATRO AÑOS	818
POR CINCO AÑOS	1,214
SE DEROGA	

B)- DE CHOFER :

POR UN AÑO	483
POR DOS AÑOS	575
POR TRES AÑOS	781
POR CUATRO AÑOS	981
SE DEROGA	

C)- DE OPERADOR DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE ACUERDO A SU VIGENCIA, COMO SIGUE:

POR DOS AÑOS	
TAXI	575
URBANO	575
PERSONAL AGRICOLA	575
OPERADOR DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO	575
DE PERSONAL	

POR TRES AÑOS

TAXI	781
URBANO	781
PERSONAL AGRICOLA	781
OPERADOR DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO	781
DE PERSONAL	

D)- DE MOTOCICLISTA COMO SIGUE :

POR UN AÑO	228
POR DOS AÑOS	479
POR TRES AÑOS	651
SE DEROGA	

2.- LICENCIA DE CHOFER PROVISIONAL POR 6 MESES PARA NO RESIDENTES QUE POR

MOTIVOS DE TRABAJO ESTEN TEMPORALMENTE EN EL ESTADO, CIRCUNSTANCIA

QUE DEBE SER ACREDITADA DOCUMENTALMENTE ANTE LA AUTORIDAD.

3.- PERMISOS PARA MANEJAR SIN LICENCIA POR CADA DIEZ DIAS O FRACCION:

A)- SE DEROGA	
B)- SE DEROGA	
C)- SE DEROGA	

D)- PARA CONDUCIR VEHICULOS DE PROPULSION AUTOMOTRIZ EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA * EN ESE SUPUESTO SE PODRAN OTORGAR PERMISOS POR:

POR 1 AÑO	1,258
POR 2 AÑOS	1,885

A LAS REPOSICIONES O REEXPEDICIONES DE LICENCIAS SE LES APLICARÁ EL 50% DEL IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE CAUSE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE QUE SE TRATE, POR UN AÑO, CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL USUARIO SE DEBA DE REPONER LA LICENCIA YA IMPRESA, SIEMPRE Y CUANDO EL SERVICIO SE SOLICITE EN EL TRANSCURSO DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE TRAMITÓ.

A) AUTOMOVILISTA	141
B) CHOFER	242
C) MOTOCICLISTA	115

	TARIFA BASE
D) MENOR DE EDAD	629
E) OPERADOR TAXI	144
F) OPERADOR URBANO	144
G) OPERADOR DE PERSONAL AGRICOLA	144
H) OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE	144
CUANDO LA EXPEDICION O RENOVACION DE LICENCIAS DE CONDUCIR SEA SOLICITADA CON MOTIVO DE LA APLICACION DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO, POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE COBRARA UN IMPORTE ADICIONAL DEL 25% SOBRE EL COSTO DE EXPEDICION DE LA LICENCIA DE QUE SE TRATE.	
ARTICULO 317 LOS DERECHOS POR EXPEDICION DE PLACAS DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS, REVALIDACION ANUAL; PERMISOS PROVISIONALES PARA TRANSITAR SIN PLACAS, REPOSICION DE TARJETAS DE CIRCULACION Y BAJA DE PLACAS, SE COBRAN CON SUJECCION A LAS SIGUIENTES CUOTAS:	
1.- POR EXPEDICION	512
2.- POR REVALIDACION ANUAL.	255
3.- PERMISOS PARA LA CIRCULACION DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS SIN PLACAS HASTA DIEZ DIAS.	96
4.- BAJA POR CAMBIO DE PROPIETARIO BAJA POR EXTRAVIO DE LAMINA. BAJA POR ROBO DE VEHICULO. BAJA POR ROBO DE LAMINAS BAJA POR DESTRUCCION DE VEHICULO. BAJA POR ALTA EN OTRO ESTADO BAJA POR SINISTRO TOTAL	122 122 122 122 122 122 122
5.- REPOSICION DE TARJETAS DE CIRCULACION PARA MOTOCICLETAS Y MOTONETAS	103
ARTICULO 318. LA EXPEDICION O BAJA DE PLACAS, ASI COMO LA EXPEDICION DE LAS LICENCIAS PARA MANEJAR, A QUE SE REFIERE ESTA LEY , SE AUTORIZARAN PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA.	
LA SECRETARIA DE HACIENDA PODRA EMITIR NORMATIVIDAD SIMPLIFICANDO LOS TRAMITES O REDUCIENDO LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, A FIN DE FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES POR LOS SERVICIOS, LA CUAL DEBERA PUBLICITARSE EN EL PORTAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, MISMA QUE DEBERA PUBLICARSE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO E INICIARA SU VIGENCIA A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION.	
ARTICULO 319. LOS SERVICIOS RELATIVOS A INFORMACION EN MATERIA VEHICULAR Y DE OTROS REGISTROS PROPORCIONADA A LOS PROPIOS CONTRIBUYENTES, CAUSARAN DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS.	
1.- POR EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE ADEUDO O DE NO ADEUDO DE CREDITOS FISCALES	141
2.- POR VERIFICACION Y VALIDACION O CERTIFICACION DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS, ASI COMO DE DOCUMENTACION DE ARCHIVO DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, VEHICULAR Y DE LICENCIAS.	93
3.- POR CONFIRMACION DE PAGOS Y/O BAJAS RELATIVAS AL PADRON VEHICULAR.	127
4.- POR RATIFICACION Y VALIDACION DE FIRMAS PARA TRAMITES VEHICULARES	122
5.- POR LA CERTIFICACION Y VALIDACION DE ENDOSOS IMPROCEDENTES, TACHADURAS Y ENMIENDADURAS EN LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL VEHICULO DE QUE SE TRATE, PARA EFECTUAR LA TRASLACION DE DOMINIO A SU NOMBRE, LA AUTORIDAD FISCAL PODRA AUTORIZAR EL TRAMITE, EL CUAL TENDRA UN COSTO DE LA MANERA SIGUIENTE:	
VEHICULOS MENORES A 10 AÑOS DE ANTIGUEDAD	486
VEHICULOS DE 11 A 20 AÑOS	243
VEHICULOS 21 AÑOS Y MAS	122
DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE Y OTROS	
ARTICULO 320.- LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO, PRESTE A LOS PARTICULARS, CONCESSIONARIOS O PERMISSIONARIOS, CAUSARAN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CUOTAS SIGUIENTES:	
1.- POR LA EXPEDICION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD.	
i.- DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL:	
A).- PASAJE	5,500
B).- CARGA	3,003
2.- POR REVISION ANUAL DE LAS CONCESIONES QUE AMPARAN LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESSIONADO DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD:	
A).- PASAJE	
1.- AUTOMOVIL DE ALQUILER (TAXI)	1,345
2.- URBANO	1,345
3.- SUBURBANO	1,345
4.- FORANEO	1,345
5.- ESCOLAR, PARA TRABAJOS AGRICOLAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD	1,345
6.- EXCLUSIVO DE TURISMO	1,345
7.- ESPECIALIZADO O PERSONAL	1,345

	TARIFA BASE
8.- AUTOMÓVIL DE ALQUILER COLECTIVO	1,345
B)- CARGA	859
3.- POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCIÓN ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD: HASTA POR UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES	
A)- PASAJE	1,364
B)- CARGA	852
4.- AUTORIZACIÓN DE VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE EMERGENCIA, DE JURISDICCIÓN ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD:	
A)- PASAJE	774
B)- CARGA	774
5.- AUTORIZACIÓN DE ALTA Y BAJA DE LA UNIDAD PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, TANTO DE JURISDICCIÓN ESTATAL COMO MUNICIPAL, POR UNIDAD:	
A)- PASAJE	163
B)- CARGA	163
6.- POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS EMERGENTES PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCIÓN ESTATAL O MUNICIPAL A VEHICULOS NO CONCESSIONADOS POR REPARACION DE UNIDADES AUTORIZADAS, POR UNIDAD, HASTA POR UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES.	
A)- PASAJE	568
B)- CARGA	568
7.- EXPEDICIÓN DE PERMISOS QUE AMPAREN EL SERVICIO PARTICULAR DE TRANSPORTE, DE JURISDICCIÓN ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD:	
A)- HASTA POR TRES MESES	514
B)- HASTA POR SEIS MESES	852
C)- HASTA POR UN AÑO	1,156
8.- POR ESTUDIOS QUE REALICE EL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN, A SOLICITUD DE PARTICULARES PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCIÓN ESTATAL O MUNICIPAL.	
A)- PASAJE	2,331
B)- CARGA	2,331
9.- POR LA MODIFICACIÓN DE CONCESIONES CON MOTIVO DE AMPLIACIÓN DE RUTA O RADIOS DE JURISDICCIÓN EN LA EXPLOTACION DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCIÓN ESTATAL O MUNICIPAL.	
I.- PASAJE	
A)- QUE EXCEDA DEL 50% DEL KILOMETRAJE QUE TENGA AUTORIZADO ESTA CONCESSION, POR UNIDAD.	1,074
B)- QUE NO EXCEDA DEL 50% DEL KILOMETRAJE QUE TENGA AUTORIZADO EN LA CONCESSION, POR UNIDAD.	584
II.- CARGA	
A)- QUE EXCEDA DEL 50% DEL RADIO DE ACCIÓN AUTORIZADO EN LA CONCESSION, POR UNIDAD.	584
B)- QUE NO EXCEDA DEL 50% DEL RADIO DE ACCIÓN AUTORIZADO EN LA CONCESSION, POR UNIDAD.	293
10.- POR EXPEDICIÓN DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACION DE CENTRALES Y TERMINALES CAMIONERAS.	
a)- AUTOBUSES	5,826
b)- DE ALQUILER	5,826
c)- CARGA	5,826
11.- POR ESTUDIOS TÉCNICOS Y SOCIO-ECONÓMICOS QUE A SOLICITUD DE CONCESIONARIOS REALICE EL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN, PARA LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS.	3,108
12.- POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS QUE Acrediten el CARÁCTER DE NO CONCESIONARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.	178
13.- POR CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE CUALQUIER DOCUMENTO EXISTENTE EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE A SOLICITUD DE PARTE O EN CUMPLIMIENTO DE UN MANDATO JUDICIAL GESTIONADO POR PARTICULARES.	
A)- POR CADA HOJA	82
B)- POR LA BUSQUEDA	82
14.- POR LA AUTORIZACIÓN O REUBICACIÓN EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER.	
a)- AUTORIZACIÓN O REUBICACIÓN DE SITIO	860
b)- REUBICACIÓN DE LUGAR DE SITIO POR UNIDAD	860
15.- POR CESIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, ESTATAL O MUNICIPAL.	
a) PASAJE	
URBANO, SUBURBANO Y FORANEO, EXCLUSIVO DE TURISMO, AUTOMÓVIL DE ALQUILER (TAXI), ESPECIALIZADO DE PERSONAL ESCOLAR, PARA TRABAJADORES AGRÍCOLAS Y ESPECIALIZADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD.	8,081
b) CARGA	4,419
16.- POR AUTORIZACIÓN PARA ARRENDAMIENTO DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE CONCESIÓN ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD:	
A) PASAJE:	
POR CADA AUTORIZACIÓN HASTA POR UN AÑO	1,294
POR CADA AUTORIZACIÓN HASTA POR SEIS MESES	647
B) CARGA:	
POR CADA AUTORIZACIÓN HASTA POR UN AÑO	1,294
POR CADA AUTORIZACIÓN HASTA POR SEIS MESES	647

	TARIFA BASE
17.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA E INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL ESTADO	
a) POR CADA HOJA	80
b) POR LA BÚSQUEDA	80
c) POR CERTIFICACION DE INSCRIPCION	77
18.- POR APLICACIÓN DE EXAMEN PSICOMETRICO A OPERADORES QUE PRESTEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE.	91
19.- POR REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN Y TARJETÓN DE REVALIDACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.	
A)-PASAJE	294
B)- CARGA	294
20.- POR AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE SUCESOR EN EL FORMATO DE CONCESIÓN.	
A)- PASAJE	101
B)- CARGA	101
21.- POR MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN A LOS TERMINOS DE EXPLOTACION DE LA CONCESIÓN:	
A)- POR LOS QUE REQUIEREN ESTUDIO TECNICO	1,360
B)- POR LOS QUE NO REQUIEREN ESTUDIO TECNICO.	905
22.- POR LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD.	
A)- PASAJE	294
B)- CARGA	294
LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES TITULARES DE CONCESSIONES O PERMISOS PARA OPERAR ALGUNAS DE LAS CONCESSIONES EN CUALQUIER MODALIDAD CONTEMPLADA EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, DEBERÁN PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, EN LA OFICINA RECAUDADORA QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.	
23.- POR AUTORIZACIÓN PARA FIJAR Y/O PERMITIR PUBLICIDAD Y/O PROPAGADA EN EL VEHICULO AUTORIZADO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE A RAZON DE	95 M ²
 ARTICULO 321.- POR LOS SERVICIOS REGESTRALES QUE PRESTA EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, SE CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS QUE DEBERAN PAGARSE PREVIAMENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO.	
I.- POR EL ANÁLISIS O CALIFICACIÓN DE TODO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO SUSCEPTIBLE DE SER INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO, CONFORME A LAS NORMAS QUE RUEGAN AL CASO CONCRETO, DEBERÁ PAGARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:	
a).- EN QUE SE TRANSMITA LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL, SE COBRARA:	2,427
EN LOS CASOS QUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL SEA CON FINES DE ADMINISTRACIÓN, SE COBRARA:	3,032
TRATANDOSE DE TRANSMISION DE PROPIEDAD DESTINADA PARA VIVIENDA, CUYO VALOR TOMANDO COMO BASE EL MAS ALTO ENTRE EL AVALUO CATASTRAL, EL COMERCIAL Y EL PRECIO PACTADO DE LA OPERACIÓN, NO SUPERE LA SUMA DEL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR 25 VECES ELEVADO AL AÑO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION, POR CADA ACTO JURIDICO SE COBRARA:	749
TRATANDOSE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA POR EL CUAL SE TRANSMITA LA PROPIEDAD DESTINADA PARA VIVIENDA, CUYO VALOR TOMANDO COMO BASE EL MAS ALTO ENTRE EL PRECIO DE LA OPERACIÓN Y EL VALOR COMERCIAL Y EL VALOR CATASTRAL, NO SUPERE LA SUMA QUE SE OBTENGA DE MULTIPLICAR POR 25 VECES ELEVADO AL AÑO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION SE COBRARA:	749
b).- POR EL QUE FRACCIONE, LOTIFIQUE, RELOTIFIQUE, SUBDIVIDA, FUSIONE, CUALQUIER INMUEBLE RUSTICO U URBANO, O SE CONSTITUYA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD CONDOMINAL SE COBRARA POR CADA ACTO:	3,032
c).- POR EL QUE CONTENGA GRAVAMEN HIPOTECARIO, SE COBRARA:	2,364
TRATANDOSE DE TRANSMISION DE PROPIEDAD DESTINADA PARA VIVIENDA CUYO VALOR, TOMANDO COMO BASE EL VALOR MAS ALTO ENTRE EL AVALUO CATASTRAL, EL COMERCIAL Y EL PRECIO FACTADO DE LA OPERACIÓN, NO SUPERE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR 25 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO VIGENTE EN EL AREA GEOGRAFICA DE QUE SE TRATE, POR CADA ACTO JURIDICO SE COBRARA:	769
d).- POR EL QUE SE GRAVE, LIMITE, MODIFIQUE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL DERIVADO DE UN CONTRATO DE CRÉDITO HABILITACIÓN, AVÍO O REFACCIONARIO, POR CADA ACTO JURIDICO SE COBRARA:	3,032
e).- POR EL QUE SE GRAVE, LIMITE O MODIFIQUE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE O DE CUALQUIER DERECHO REAL EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, POR CADA ACTO JURIDICO SE COBRARA:	2,184
POR LO QUE HACE AL PATRIMONIO FAMILIAR:	486
f).- POR EL QUE CANCELE INSCRIPCION REFERENTE A GRAVAMEN, LIMITANTE, QUE PESO SOBRE UN BIEN INMUEBLE, TESTAMENTO OLÓGRAFO O PODER, POR CADA ACTO SE COBRARA:	595

	TARIFA BASE	297
TRATANDO DE LA CANCELACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE VIVIENDA CUYO VALOR, TOMANDO COMO BASE EL MAS ALTO ENTRE EL AVÁUO CATASTRAL, EL COMERCIO Y EL PRECIO PACTADO DE LA OPERACIÓN, NO SUPERE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR 25 VEZES ELEVADO AL AÑO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION, POR CADA ACTO JURÍDICO SE COBRARA:		
g)- EN EL QUE SE FORMALICE CONVENIO MODIFICATORIO DE UN ACTO PREVIAMENTE REGISTRADO, POR CADA ACTO SE COBRARA:	2,184	
h)- EN EL QUE SE CONSTITUYA SOCIEDAD O ASOCIACIÓN DE CARÁCTER COLECTIVO SE COBRARA:	608	
i)- EN EL QUE SE HAGA CONSTAR ACTA DE ASAMBLEA, POR CADA MODIFICACIÓN O PODER OTORGADO, SE COBRARA:	1,920	
j)- AQUEL QUE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO DEBE SER REGISTRADO Y EL CUAL NO SE ENCUENTRE PREVISTO EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN, POR CADA ACTO SE COBRARA:	2,062	
k)- PARA EL CASO DE QUE EL DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO PRESENTADO PARA ANÁLISIS O CALIFICACIÓN CONTENGA MÁS DE UN INMUEBLE O DERECHO REAL, A TRANSMITIR, SE COBRARA ADICIONAL POR CADA UNO DE ESTOS:	305	
TRATÁNDOSE DE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO PRESENTADO PARA ANÁLISIS O CALIFICACIÓN QUE CONTENGA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD PARA SUBDIVIDIR, LOTIFICAR O CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DESTINADO A LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA POR CADA FRACCIÓN, LOTE O CONDOMINIO SE COBRARA ADICIONAL POR CADA UNO DE ESTOS:	90	
II- POR EL REGISTRO O ANOTACIÓN EN LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES O ELECTRÓNICOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE TODOS LOS ACTOS INSCRIBIBLES CONFORME A LAS NORMAS QUE RUMAN AL CASO CONCRETO, DEBERÁ PAGARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:		
DE CUALQUIER ANOTACIÓN EN FORMA MANUAL O ELECTRÓNICA, POR CADA ANOTACIÓN SE COBRARA:	182	
1.- DE PATENTES, SELLOS Y FIRMAS, QUE CONFORME A LA NORMATIVIDAD DEBAN SER INSCRITOS, POR CADA ANOTACIÓN SE COBRARA:	4,852	
2.- DEL TESTAMENTO OLÓGRAFO Y CAPITULACIONES MATRIMONIALES SE COBRARA POR CADA ANOTACIÓN:	608	
III- POR LA EXPEDICIÓN Y FIRMA AUTÓGRAFA O ELECTRÓNICA DE SELLO O CONSTANCIA DE REGISTRO DE CUALQUIER DOCUMENTO REGISTRADO EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS O ELECTRÓNICOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO SE COBRARA:	182	
IV- POR LA EXPEDICIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS DEBERÁ PAGARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:		
A) INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES REGESTRALES POR PERSONA, CERTIFICADOS DE NO PROPIEDAD, Y DE ÚNICA PROPIEDAD, SE COBRARA:	182	
B) CERTIFICADOS DE HISTORIA REGISTRAL, DE INSCRIPCIÓN, Y DE NO INSCRIPCIÓN, SE COBRARA:	1,820	
C) POR RENDER INFORME SOBRE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA, Y EXISTENCIA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES SE COBRARA:	243	
D) POR CERTIFICADO DE LIBERTAD Y/O GRAVAMEN, SE COBRARA:	486	
PARA EL CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN AFECTA A LA CERTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA CONTENGA MÁS DE CINCO ANOTACIONES, POR CADA UNA ANOTACIÓN EXTRA SE COBRARA:	50	
TRATÁNDOSE DE CERTIFICADO DE LIBERTAD Y/O GRAVAMEN DESTINADO PARA LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA SE COBRARA:	243	
PARA EL CASO DE QUE LA INSCRIPCIÓN AFECTA A LA CERTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA CONTENGA VARIOS LOTES O FRACCIONES, DESTINADOS PARA LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA POR CADA UNO SE COBRARA:	31	
E) POR CADA HOJA COPIA CERTIFICADA QUE FORME PARTE DE ESCRITURA PÚBLICA QUE OBRE REGISTRADA, SE COBRARA:	15	
V- POR LOS SERVICIOS REGESTRALES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN, DEBERÁ PAGARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:		
1 EL QUE ES PRESENTADO PARA SOTENERSE DE NUEVO PARA ANÁLISIS O CALIFICACIÓN, SE COBRARA POR CADA INGRESO:	364	
SE OMITIRÁ EL PAGO DE ESTE DERECHO EN CASO DE QUE EL RECHAZO DERIVE DE UNA FALTA DE TÉCNICA JURÍDICA EN EL TRABAJO DE ANALISIS O CALIFICACIÓN REGISTRAL.		
2 POR LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO, O SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO NO HAYA SIDO TURNADO PARA SU TRAMITACIÓN SE COBRARA:	182	
3 POR RATIFICACIÓN DE FIRMAS EN INSTRUMENTOS PRIVADOS O PÚBLICOS, POR DOCUMENTO SE COBRARA:	608	

	TARIFA BASE	
4 EN TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE CONTENGA LOTIFICACIÓN, CONDOMINIO, SUBDIVISIÓN, FUSIÓN O FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLE, POR LA CAPTURA DE CADA LOTE O AREA EXCLUSIVA CONDOMINAL RESULTANTE EN SISTEMA DE GESTIÓN REGISTRAL SE COBRARA:	66	
5 POR LA MIGRACIÓN DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE UN INMUEBLE A SU FOLIO REAL SE COBRARA POR CADA ANTECEDENTE:	364	
6 POR LA VERIFICACIÓN Y DE SER PROCEDENTE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO, LA MODIFICACIÓN DE ANOTACION REGISTRAL, SE COBRARA:	729	
7 POR LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE DOCUMENTO INSCRITO EN EL ARCHIVO REGISTRAL Y QUE SEA CONSULTABLE EN FORMA DIGITAL SE COBRARA:	182	
PARA EL CASO, DE QUE EL DOCUMENTO NO ESTÉ CONSULTABLE EN FORMATO DIGITAL, SU VERIFICACIÓN FÍSICA NO CAUSARA DERECHO ALGUNO.		
8 POR SERVICIO ANUAL DE CONSULTA EN LÍNEA DE INSCRIPCIONES QUE OBREN EN LA BASE DE DATOS DE CADA OFICINA REGISTRAL, SEGÚN LA DISPONIBILIDAD, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SERVICIO VIGENTES A LA FECHA QUE SE SOLICITE SE COBRARA:	5.000	
9 SE CAUSARÁ UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FIJADA, SIEMPRE Y CUANDO EL PETICIONARIO DEL SERVICIO LO SOLICITE, CON EL FIN DE QUE EL SERVICIO REGISTRAL REQUERIDO LE SEA ENTREGADO DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD, DERECHOS ESTOS QUE SE DESTINARAN EL 60% COMO ESTÍMULO A TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS REGISTRALES, ASI COMO A LAS ÁREAS DEL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA QUE COLABORE DIRECTA E INDIRECTAMENTE EN EL PROCESO REGISTRAL, Y EL 40% PARA MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS REGISTRALES EN EL ESTADO.		
10 SE CAUSARA UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 150% A PETICION DEL USUARIO, SOBRE LA CANTIDAD FIJADA PARA EL SERVICIO QUE SE SOLICITA, SIEMPRE Y CUANDO LA OPERATIVIDAD Y NATURALEZA DEL ACTO LO PERMITE, ESTE MISMO TRAMITE DEBERA SER ENTREGADO ANTES DEL TERMINO DEL HORARIO LABORAL ESTABLECIDO, LOS DERECHOS CAUSADOS SE DESTINARAN EXCLUSIVAMENTE AL FONDO DE MODERNIZACION PARA SER DISTRIBUIDO EN CADA OFICINA JURIDISCIONAL QUE HAYA PRESTADO EN CITADO SERVICIO.		
11 POR LA PRESENTACION DEL AVISO PREVIO SIN INCLUIR LA EMISION DEL CERTIFICADO SE COBRARA:	289	
12 POR LA PRESENTACION DE LA JUNTA DE HEREDEROS SE COBRARA:	300	
VII. TRATÁNDOSE DEL TESTAMENTO PÚBLICO SIMPLIFICADO O DE TÍTULOS DE PROPIEDAD QUE EXPIDAN LOS ENTES PÚBLICOS FACULTADOS, DERIVADOS DE PROGRAMAS OFICIALES PARA SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA, LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS REGISTRALES SEÑALADOS EN LOS PUNTOS E INCISOS AQUÍ ENUNCIADOS SE REDUCIRÁN EN UN 75%.		
ARTICULO 322.- LAS TARIFAS DE ESTE CAPITULO CUANDO COMPRENDAN DOS O MAS CUOTAS Y YA SEAN ESPECIFICADAS O PROPORCIONALES, SE APLICARAN PROGRESIVA Y ACUMULATIVAMENTE.		
ARTICULO 323.- SE EXCEPCTUAN DE LOS DERECHOS POR REGISTRO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN QUE SE RECONOZA, ADQUIERA, TRANSMITA, MODIFIQUE, GRAVE, O EXTINGA LA PROPIEDAD ORIGINARIA DE BIENES INMUEBLES Y CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE LOS MISMO, A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1 DE ESTE ARTICULO, AL ESTADO, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, E INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA SECRETARIA DE SALUD, CUANDO INTERVENGAN COMO PARTE ACTIVA EN LOS ACTOS JURIDICOS EN ELLOS CONTENIDOS.		
PARA EFECTOS DE ESTE ARTICULO SE ENTENDERÁ POR "ESTADO" A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, CON EXCEPCION DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL, ASI COMO CUALQUIER ENTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL O MUNICIPAL		
SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL:		
ARTICULO 325.- LOS SERVICIOS QUE PRESTEN POR LAS OFICIAZIAS DEL REGISTRO CIVIL, CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:		
1.- POR INSCRIPCIONES DE:		
1.- NACIMIENTOS .		
1.1.- SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO		
1.2.- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO	115	
1.3.- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO, POR ÚNICA OCASIÓN, SI EL REGISTRO SE EFECTUA DENTRO DE LOS PRIMEROS 12 MESES DEL NACIMIENTO	GRATUITA	
2.- RECONOCIMIENTO DE HIJOS.		
2.1.- SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO		
2.2.- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO	115	
3.- DEFUNCIONES		
3.1.- SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA INSCRITA EN EL HORARIO DE OFICINA	GRATUITA	
3.2.- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO	95	
3.3.- REALIZADAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA LAS GUARDIAS	949	

TARIFA
BASE

	4.- MATRIMONIOS:	
	4.1.- DENTRO DE LA OFICINA EN HORAS HABILES	869
	4.2.- FUERA DE LA OFICINA EN HORAS INHABILES. (CENTROS SOCIALES Y DOMICILIOS PARTICULARES)	2,821
	5.- ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO.	1,088
	6.- RESOLUCIONES JUDICIALES RELATIVAS A:	
	6.1. ADOPCIONES	GRATUITA
	6.2.-DIVORCIOS	969
	7.- OTRAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE CONFORME AL CODIGO CIVIL DEBAN REGISTRARSE.	793
	8.- EXPEDICION DE ACTAS INTERESTATALES	352
II.-	POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL EN LAS OFICIALES, ARCHIVO ESTATAL CAJEROS AUTOMÁTICOS EXPEDIDORES Y ACTAS EN LÍNEA VÍA INTERNET:	
	1.- SERVICIO ORDINARIO	
	1.1.- IMPRESO DEL LIBRO, SISTEMA ELECTRÓNICO, CAJEROS AUTOMÁTICOS Y ACTAS VÍA INTERNET	97
	1.2.- SE DEROGA	
	1.3.- EXPEDICIÓN DE ACTAS POR UNICA OCASIÓN A ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS Y MAS, EN SITUACIÓN DE CALLE, VULNERABILIDAD O ABANDONO SIN SEGURIDAD SOCIAL O PENSION.	GRATUITA
	1.4.- EXPEDICIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL CAJEROS AUTOMÁTICOS	97
III.-	POR LAS ANOTACIONES MARGINALES:	
	1.- DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	
	2.- SE DEROGA	
	3.- DE LAS RESOLUCIONES DE COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE ACTAS POR LA VÍA ADMINISTRATIVA:	
	3.1.- ACLARACIÓN DE ACTA	486
	3.2.- MEDIOS DE PRUEBA	2,461
	3.3.- ADECUACIÓN A LA REALIDAD SOCIAL	3,800
	4.- QUE SE REALICEN EN CUMPLIMENTO DE DISPOSICIONES JURÍDICAS O DE RESOLUCIONES JUDICIALES EXCLUYENDO LA QUE SE REALICE POR SENTENCIA EJECUTORIADA QUE DECLARA LA NULIDAD DEL MATRIMONIO, LA CUAL SERÁ GRATUITA.	504
	5.- LAS INSCRIPCIONES DE CUALQUIER ACTO QUE SE CELEBRE FUERA DE OFICINA, EN HORAS INHABILES, EXCEPTO EL DE MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN, CAUSARAN UNA	1,083
	6.- POR LA BUSQUEDA MANUAL DE 1 A 5 AÑOS, QUE SE EFECTUE PARA LA LOCALIZACION DE UN ACTA, CUANDO EL SOLICITANTE NO PROPORCIONE LOS DATOS NECESARIOS.	146
	7.- POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACION DE INEXISTENCIA RESPECTIVO, EN EL ARCHIVO ESTATAL Y OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO	146
	EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA, PREVIO ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO, PODRÁ AUTORIZAR LA EXENCIÓN DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS 1 Y 6 DE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTICULO. DICHOS SERVICIOS NO CAUSARAN EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.	
ARTICULO 325.- BIS A	LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:	
I.-	POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS	
	1.- SERVICIO ORDINARIO	
	1.1.- IMPRESO DEL LIBRO (MEDIO ELECTRÓNICO).	97
	1.2.- SE DEROGA	
	1.3.-SE DEROGA	
II.-	POR LA BUSQUEDA QUE SE EFECTUE PARA LA LOCALIZACION DE UNA ACTA, DE UNO A CINCO AÑOS, CUANDO EL ACTA NO HA SIDO LOCALIZADA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE CONSULTA:	146
	1.- POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA RESPECTIVO.	146
	EXPEDICIÓN DE ACTAS EN LÍNEA CON FIRMA ELECTRÓNICA	97
ARTICULO 325.- BIS B	LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE REALICE LA INSTITUCIÓN DEL REGISTRO CIVIL A OTRO ESTADO, CAUSARA EL DERECHO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO SOLICITADO; INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN, DEBERÁ PAGARSE EL COSTO DE ENVIO QUE DETERMINE EL USUARIO.	
ARTICULO 325.- BIS C	DEROGADO	
	OTROS SERVICIOS	
ARTICULO 326.-	QUEDAN SUJETOS A LAS SIGUIENTES CUOTAS :	
I.-	SERVICIOS CATASTRALES PRESTADOS POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, RESPECTO DE:	

	TARIFA BASE
1.- POR COPIAS SIMPLES DE ANTECEDENTES CATASTRALES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, POR CADA HOJA.	94
2.- POR CERTIFICACION DE COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, CATASTRALES, POR CADA HOJA.	117
3.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS CATASTRALES.	131
4.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE PLANOS CATASTRALES DE POBLACION, POR CADA HOJA.	210
5.- POR CERTIFICACION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA CATASTRAL, POR CADA HOJA.	259
6.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA CATASTRAL, POR CADA PREDIO.	101
7.- POR ASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL A LOTES DE TERRENOS DE FRACCIONAMIENTO, POR CADA CLAVE.	44
8.- POR CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EN LA MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO, POR CADA CERTIFICACION.	131
9.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NO INSCRIPCION DE BIENES INMUEBLES.	131
10.- POR INSCRIPCION DE MANIFESTACIONES Y AVISOS CATASTRALES, (MANIFESTACIONES DE INMUEBLES DE OBRA, FUSIONES Y SUBDIVISIONES).	66
11.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NO PROPIEDAD Y OTROS POR CADA UNO.	131
12.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS CATASTRALES CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS.	259
13.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA RURAL, POR CADA HOJA.	567
14.- POR EXPEDICION DE PLANOS DE PREDIOS RURALES A ESCALA	449
15.- POR EXPEDICION DE CARTAS GEOGRAFICAS PARA DESARROLLO, PARA USO PARTICULAR, URBANAS, TURISTICAS Y DE USO DE SUELTO, POR CADA VARIANTE DE INFORMACION.	620
16.- POR CONSULTA DE INFORMACION CATASTRAL, POR PREDIO.	117
17.- POR EXPEDICION DE CEDULA DE REGISTRO CATASTRAL.	210
18.- POR CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EN LA MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO PARA DEPENDENCIAS OFICIALES, POR CERTIFICACION.	66
EL IMPORTE DE LAS CUOTAS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ANTIGUOS SE DETERMINARAN EN UN 75% CUANTO ESTAS SEAN SOLICITADAS PARA CONSTRUCCION O ADQUISICION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL O POPULAR, CUYO VALOR AL MOMENTO DE LA OPERACION NO EXCEDA DE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 25 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL AREA GEOGRAFICA DE QUE SE TRATE, EN EL CASO DE QUE EL VALOR DE LAS VIVIENDAS SEA MAYOR A 25 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE, EL IMPORTE DE LAS CUOTAS ANTERIORES SE REDUCIRAN EN UN 50%.	
19.- POR LA INFORMACION QUE SE GENERE POR CONSULTA EN LINEA, DE LA SIGUIENTE MANERA:	
A) CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL.	72
B) FICHA CATASTRAL.	72
C) CARTOGRAFIA DEL PREDIO.	72
LA INFORMACION DIGITALIZADA QUE SE PRODUZCA POR EL SISTEMA ESTATAL INMOBILIARIO, PODRA SER COMERCIALIZADA POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN FIJARA LAS NORMAS, MEDIOS Y LAS BASES DE CONTRATACION.	
EL ESTADO PROCEDERA A COBRAR LOS DERECHOS ENUNCIADOS EN ESTA FRACCION, SIEMPRE QUE EXISTA CONVENIO EXPRESO CON EL MUNICIPIO RESPECTIVO.	
SERVICIO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y POPULAR REDUCCION 75%	
SERVICIO PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA INTERES SOCIAL 50% REDUCCION	
INFORMACION DIGITALIZADA SISTEMA ESTATAL INMOBILIARIO	
CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE VIVIENDA QUE NO EXCEDA A 25 SALARIOS MINIMOS.	
CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE VIVIENDA QUE EXCEDA MAS DE 25 SALARIOS MINIMOS	
20.- POR CORRECCION DE UBICACION CARTOGRAFICA	1,249
21.- POR EXPEDICION DE HISTORIAL CATASTRAL	
a)- POR EL PRIMER ANTECEDENTE, SE CAUSARA	152
b)- POR CADA UNO DE LOS SUBSECUENTES ANTECEDENTES CATASTRALES HASTA EL ORIGEN DEL PREDIO	76
22.- POR EXPEDICION DE MAPA DEL ESTADO, ESCALA 1:750,000	549
23.- POR EXPEDICION DE PLANO MUNICIPAL, TAMAÑO CARTA	158
24.- POR EXPEDICION DE PLANO DEL MUNICIPIO TAMAÑO 70X60 CM POR CADA HOJA	314
25.- POR EXPEDICION DE MAPA DIDACTICO DEL ESTADO DE SONORA	314
26.- POR EXPEDICION DE MAPA DIDACTICO DE LA REPUBLICA	314

	TARIFA BASE
27.- POR EXPEDICION DE MAPA DE COLONIAS POR CADA HOJA	314
28.- POR EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFIA NIVEL PREDIO CON CUADRO DE CONSTRUCCION UTM	158
<p>POR LOS SERVICIOS ESPECIALES Y URGENTES APETICION DEL USUARIO SE CAUSARA UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FIJADA PARA EL SERVICIO QUE SE SOLICITE, LOS CUALES SE PROPORCIONARAN DENTRO DE LAS 24 HORAS HABILES SIGUIENTES A SU SOLICITUD.</p>	
<p>LA INFORMACION DIGITALIZADA QUE SE PRODUZCA POR EL SISTEMA ESTATAL INMOBILIARIO, PODRA SER COMERCIALIZADA POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN FIJARA LAS NORMAS, MEDIOS Y LAS BASES DE CONTRATACION, EN EL CASO DE QUE EL USUARIO DECIDA PROCEDER A COBRAR LOS DERECHOS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DEL 1 AL 19 DE ESTA FRACCION, SIEMPRE QUE EXISTA CONVENIO EXPRESO CON EL MUNICIPIO RESPECTIVO</p>	
<p>II.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	
1.- SE DEROGA	
2.- SE DEROGA	
3.- SE DEROGA	
SE DEROGA	
SE DEROGA	
SE DEROGA	
4.- SE DEROGA	
SE DEROGA	
SE DEROGA	
SE DEROGA	
5.- SE DEROGA	
SE DEROGA	
SE DEROGA	
6.- SE DEROGA	
7.- SE DEROGA	
10.- SE DEROGA	
16.- SE DEROGA	
<p>SERVICIOS PRESTADOS COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.</p>	
8.- POR LA EXPEDICION DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE CENTROS DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA, RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO POR EL ESTADO.	11,648
9.- POR LA REVALIDACION ANUAL DE LA AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE CENTROS DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO POR EL ESTADO.	11,648
11.- SE DEROGA	
12.- POR LOS SERVICIOS DE RESOLUCION Y DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:	
A)- AUTORIZACION DE ACTIVA RIESGOSA.	9,193
B)- SE DEROGA.	8,877
C)- AUTORIZACION EN MATERIA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.	8,877
D)- SE DEROGA.	
E)- SE DEROGA.	
13.- POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION E INFORMACION Y DICTAMEN PARA:	
A)- AUTORIZACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.	7,849
B)- RESOLUCION DE ANPLICACION, MODIFICACION, SUSTITUCION, DE INFRAESTRUCTURA, REHABILITACION Y EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES RELACIONADAS CON LAS OBRAS Y ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 27, DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA, ASI COMO LAS QUE SE ENCUENTREN EN OPERACION, CONFORME AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE DE DICHA LEY, CUANDO NO REQUIERAN AUTORIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL.	2,330
C)- SE DEROGA.	
14.- POR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE:	
A)- SE DEROGA.	
B)- PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES.	6,019
15.- POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y CERTIFICACION DE EMISIONES O CONCENTRACION DE:	
A)- CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA DE FUENTES FIJAS	10,335
B)- RUIDO Y/O VIBRACIONES DE FUENTES FIJAS	5,171
C)- CONTAMINANTES EN AGUAS RESIDUALES	1,689

	TARIFA BASE
17.- PARA LA EXPEDICIÓN DE DICTAMENES DE USO DE SUELO DE TERRENOS EN QUE SE PRETENDAN REALIZAR DESARROLLOS TURÍSTICOS, INDUSTRIALES Y CAMPESTRES, FUERA DEL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACION.	6,605
18.- SE DEROGA	
19.- RESOLUCIÓN DE PERMISOS PARA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN, \$0.68 POR CADA METRO CÚBICO EXTRUIDO.	.68M ³
20.- TRATANDOSE DE ARENAS, GRAVES, TEZONTE, TEPETATE Y DE MATERIALES COMO MARMOL, CANTERA, GRANITO, ONIX \$0.64 POR CADA METRO CÚBICO EXTRUIDO.	.64M ³
21.- AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO.	1,028
22.- AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL EN PROCESOS PRODUCTIVOS.	1,645
23.- AUTORIZACIÓN PARA EL ACOPIO Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL PROVENIENTE DE TERCEROS Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE ESTOS.	1,645
24.- AUTORIZACIÓN PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	3,970
25.- RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONFINAMIENTOS PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES EN LAS QUE ESTOS SE GENEREN.	1,997
26.- AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	11,766
27.- AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS POR MICROGENERADORES.	4,378
28.- AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	1,541
29.- AUTORIZACIÓN PARA EL CO-PROCESAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	1,645
30.- LA TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIONES EXPEDIDAS POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, DE MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y SU MANEJO INTEGRAL, 25% DEL PAGO DE DERECHOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE PRETENDA TRANSFERIR.	1,258
31.- POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO COMO EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.	1,369
32.- LOS SERVICIOS A QUIÉN SE REFIEREN LOS PUNTOS 8,9,11,12,14,15,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30 Y 31, DE ESTA FRACCIÓN, SE PRESTARÁN POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.	
III.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO.	
1.- APLICACIÓN DE EXAMEN PARA ACCREDITAR A RESPONSABLES TÉCNICOS DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS.	1,335
2.- VISITAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS.	837
3.- DILIGENCIAS DE MUESTREO DE PRODUCTOS SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS.	837
4.- ASESORÍAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS HIGIÉNICOS SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS.	2,420
5.- VERIFICACIÓN DE BALANCE DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD, SOLICITADOS POR LOS INTERESADOS.	1,670
6.- SE DEROGA	
7.- POR AUTORIZACIÓN DE CREMACIÓN DE CADÁVERES, DE SERES HUMANOS, SUS PARTES Y RESTOS ARIDOS.	278
8.- CAPACITACIÓN EN LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN EN EL MANEJO DE ALIMENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS SEMIFIJOS	132
9.- CAPACITACIÓN EN LA PREPARACIÓN, ELABORACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ALIMENTOS, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES QUE CORRESPONDEN A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TÉCNICAS	647
POR AUTORIZACIÓN QUE SE OTORGА PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.	399
POR LAS PRORROGAS QUE SE OTORGAN PARA EJERCER CUALQUIER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	199
10.- AUTORIZACIÓN PARA TÉCNICO EN EMBALSAMIENTO.	626
11.- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS POR CADA HOJA U OFICIO.	11
12.- REPOSICIÓN DE CONSTANCIAS O DUPLICADOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO CALCOMANIAS.	66
13.- COMPULSA DE DOCUMENTOS POR HOJA.	11
14.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS POR EL SECRETARIO DEL RAMO.	131
15.- COPIAS DE PLANOS CERTIFICADOS O NO CERTIFICADOS.	66
16.- ANÁLISIS FÍSICOS, QUÍMICOS O BACTERIOLÓGICOS DE :	
A)- LECHE	418
B)- CARNES FRÍAS.	626

	TARIFA BASE
C)- PRODUCTOS LÁCTEOS	418
D)- BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS.	628
E)- FRITURAS DE HARINA.	626
F)- ESPECIES.	626
G)- HIELO.	309
H)- PALETAS.	428
I)- NIEVE.	626
J)- AGUA.	418
K)- OTROS.	626
17.- CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SANIDAD, MANEJO DE SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS, DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TÉCNICAS DE LA MATERIA.	647
18.- CAPACITACIÓN SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SANITARIAS DE LAS ALBERCAS, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DE LA MATERIA.	647
19.- AUTORIZACIÓN PARA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS ÁRIDOS, COMO SIGUE:	
A)- PARA LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN EL MISMO PANTEÓN.	288
B)- POR LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN OTRO PANTEÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.	387
C)- POR LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO O FUERA DE LA ENTIDAD.	753
D)- POR AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE UN CADÁVER O RESTOS ÁRIDOS EXHUMADOS DE UN MUNICIPIO A OTRO O A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.	188
NO SE CAUSARÁ NINGÚN DERECHO POR LA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES CUANDO ESTA SEA DECRETADA POR AUTORIDAD JUDICIAL O POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN UN PROCESO PENAL.	
20.- SE DEROGA	
21.- EXPEDICIÓN DE LICENCIA SANITARIA PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL	809
22.- POR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE A LOS GIROS, ESTABLECIMIENTOS Y BASES DE DATOS CON LAS QUE CUENTA LA COMISIÓN	542
23.- POR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO COSTERO DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN	3,076
IV.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO.	
1.- REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR HOJA.	11
2.- SE DEROGA	
3.- POR SOLICITUDES DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS	
A)- DE EDUCACIÓN BÁSICA	62
B)- DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	278
C)- DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	412
4.- POR SOLICITUD DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS.	
A)- SE DEROGA	
B)- DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	278
C)- DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	412
5.- EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS.	36
6.- EXÁMENES A TÍTULOS DE SUFICIENCIA:	
A)- EVALUACIÓN GENERAL DE CONOCIMIENTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA	10
B)- DE TIPOS MEDIA Y SUPERIOR POR MATERIA.	11
7.- EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE TIPO MEDIA SUPERIOR POR MATERIA.	11
8.- SE DEROGA	
9.- SE DEROGA	
10.- REGISTRO DE PARTICULARRES QUE IMPARTEN ESTUDIOS SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL.	584
11.- LAS INSTITUCIONES PARTICULARRES INCORPORADAS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN EN CUALQUIER TIPO Y NIVEL, DEBERÁN DE PAGAR EN CADA EJERCICIO O CICLO ESCOLAR EL 6% DE LAS COLEGIATURAS QUE COBRE.	
TRATÁNDOSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EL 10% EN EL CASO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, POR CONCEPTO DE DERECHO DE INCORPORACIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORIA Y VIGILANCIA, PUDIENDO OPTAR POR PONER A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, BECAS POR EL EQUIVALENTE A DICHOS PORCENTAJES DE SU ALUMNADO, EN CUYO CASO PAGARAN EN NUMERARIO, ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD QUE DEBEN DE PAGAR CONFORME AL PRESENTE APARTADO Y EN NÚMERO DE BECAS QUE EFECTIVAMENTE HUBIEREN OTORGADO, POR DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA.	
12.- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS PARA PROFESIONALES EGRESADOS DE CENTROS DE ESTUDIOS TÉCNICOS, UNIVERSITARIOS Y TECNOLÓGICOS.	255

	TARIFA BASE
13.- CONSTANCIA SOBRE REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL.	69
14.- REGISTRO DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS.	5,387
15.- REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL.	GRATUITO
16.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL Y AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL	829
17.- EXPEDICIÓN DE CEDULA PROFESIONAL DE PROFESIONISTA CERTIFICADO.	321
18.- CONSTANCIA DE ESTUDIOS Y LABOR DOCENTE DE TIPO MEDIO SUPERIOR.	33
19.- GESTIÓN DE REGISTRO DE TÍTULO, GRADO, ESPECIALIDAD Y EXPEDICIÓN ANTE LA FEDERACION.	288
20.- SE DEROGA	
21.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE ESPECIALIDAD: GRADO ACADÉMICO Y DIPLOMA DE ESPECIALIDAD.	1,007
22.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO.	504
23.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE TECNICOS.	252
24.- DUPLICADO DE CÉDULA.	321
25.- SE DEROGA	
26.- EMISIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ PARA LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA.	252
27.- CERTIFICACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL	78
28.- SE DEROGA	
29.- AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	78
30.- AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS DEL TIPO SUPERIOR	78
31.- TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL	2,150
32.- TRÁMITE DE ACTUALIZACIÓN POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL	2,850
33.- EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR O SUPERIOR	35
34.- CAMBIO DE DOMICILIO, MODALIDAD O DENOMINACIÓN EN ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO O TIPO SUPERIOR	4,200
35.- CAMBIO DE TITULAR DE CADA PLAN DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO O TIPO SUPERIOR	4,500
36.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA ANUAL POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y TIPO SUPERIOR OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN EL QUE NO HAYA TENIDO ALUMNOS INSCRITOS DURANTE EL AÑO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR	4,800
37.- TRÁMITE DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTICULARES POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR	7,500
38.- TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTICULARES POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	5,700
39.- RENOVACIÓN DE REGISTRO DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS, LA QUOTA POR ESTE CONCEPTO SERÁ EL EQUIVALENTE AL 20% DEL PAGO DEL REGISTRO DEL COLEGIO DE PROFESIONISTAS	
V.- SERVICIOS PRESTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	
1.- POR EL ESTUDIO Y LA EVALUACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD EN EL ESTADO, SE PAGARAN DERECHOS POR CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD CON QUE CUENTA LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO.	93
2.- POR CADA EVALUACIÓN POSTERIOR QUE REALICE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL PERMISO RESPECTIVO, SE PAGARA LA MISMA CUOTA SEÑALADA EN EL APARTADO PRIMERO ANTERIOR.	93
EL PAGO DE ESTOS DERECHOS NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS QUE REALICEN EL ENTERO.	
3.- POR LOS SERVICIOS ESPECIALES DE VIGILANCIA QUE PRESTE EL ESTADO DE SONORA A INSTITUCIONES PÚBLICAS O A PARTICULARES POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE COBRARÁ EN FORMA ANTICIPADA Y MENSUAL POR CADA ELEMENTO	18,600
4.- POR LAS CONSULTAS QUE SE EFECTÚEN A NOMBRE DE LOS ELEMENTOS PROSPECTOS DE SEGURIDAD PRIVADA.	91
DE LOS INGRESOS QUE SE PERCIBAN POR LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, EL VEINTE POR CIENTO SERÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEMÁS EROGACIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA Y EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	
5.- SE DEROGA	
VI.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.	
1.- POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBREN CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DERIVADOS DE LICITACIONES PÚBLICAS, DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHAS MATERIAS, PAGARAN UN DERECHOS EQUIVALENTE AL 2 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES O ADQUISICIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS.	

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL AL HACER EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA O ADQUISICIONES, RETENDRÁN EL IMPORTE DEL DERECHO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.

2.- POR CONSTANCIA DE NO INHABILITACION DE SERVIDOR PUBLICO

223

VII.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

1.- POR PROPORCIONAR ASERCIÓN PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL QUE DEBERÁN CONTAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN, POR HORA INCLUYENDO ENTREGABLES.

314

2.- POR DICTAMINAR Y/A AUTORIZAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE DEBERÁN ELABORAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN.

3,771

2.1.- INMUEBLES, EDIFICACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE BAJO RIESGO.

6,284

2.2.- INMUEBLES, EDIFICACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE MEDIANO RIESGO.

8,797

2.3.- INMUEBLES, EDIFICACIONES O ESTABLECIMIENTOS DE ALTO RIESGO.

3,771

3.- POR LA REVALIDEZACION ANUAL DE LOS PROGRAMAS INTERNOS QUE DEBERÁN ELABORAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN.

4.- POR LA CAPACITACION EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL POR UN TIEMPO MINIMO DE 4 HORAS, COMO SIGUE:

A).- MINIMO DE 4 HORAS, COMO SIGUE:

18,715

A)-1.- DE 10 A 19 PERSONAS

37,423

A)-2.- DE 20 A 29 PERSONAS

56,132

A)-3.- DE 30 O MAS PERSONAS

B).- POR LA FORMACION DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO SIGUE:

23,391

B)-1.- DE 4 A 9 PERSONAS

31,186

B)-2.- DE 10 A 19 PERSONAS

46,780

B)-3.- DE 20 A 29 PERSONAS

62,370

B)-4.- DE 30 O MAS PERSONAS

6,284

5.- POR LA AUTORIZACION DE DIAGNOSTICO DE RIESGO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS QUE PRETENDAN CONSTRUIR INMUEBLES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN.

3,771

6.- DICTAMEN PARA LA EMISIÓN FAVORABLE POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA EL USO DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS EN LA INDUSTRIA Y EN LOS CENTROS ARTESANALES, COMO REQUISITO PARA QUE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL OTORGUE EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

A).- CAMPOS DE TIRO Y CLUBES DE CAZA

6,284

B).- INSTALACIONES EN QUE SE REALIZA COMPRA-VENTA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

6,284

C).- EXPLORACION MINERA O DE BANCOS DE CANTERA.

6,284

D).- INDUSTRIAS QUÍMICAS

6,284

E).- FÁBRICA DE ELEMENTOS PIROTECNICOS.

6,284

F).- TALLERES DE ARTIFICIOS PIROTECNICOS

6,284

G).- BODEGA Y/O POLVORINES PARA ARTIFICIOS PIROTECNICOS

6,284

H).- BODEGA Y/O POLVORINES PARA SUSTANCIAS QUÍMICAS

6,284

I).- ALMACENES Y BODEGAS.

6

G).- INDUSTRIAS Y TALLERES.

4

H).- OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

6

I).- TERMINALES TERRESTRES, AÉREAS Y MARÍTIMAS.

4

J).- OFICINAS.

4

K).- CENTRALES DE CORREO, TELÉFONOS, TELEGRAFOS, RADIO, TELEVISIÓN Y SISTEMAS DE MICROONDAS.

4

7.- PARA LA ELABORACIÓN DE PERITAJES A SOLICITUD DEL INTERESADO, DE LA EVALUACIÓN INICIAL DE LA CONTINGENCIA QUE SE PRESENTE EN LA ENTIDAD, POR METRO CUADRADO DE LA CONSTRUCCIÓN, COMO SIGUE:

6

A).- VIVIENDAS PARA CINCO FAMILIAS O MÁS Y EDIFICACIONES CON HABITACIONES COLECTIVAS PARA MÁS DE VEINTE PERSONAS.

B).- EDIFICIOS PÚBLICOS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS

5

C).- INSTITUCIONES EDUCATIVAS

2

D).- HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, LABORATORIOS, MATERNIDADES Y PUESTOS DE SOCORRO.

4

E).- COMERCIO.

4

F).- ALMACENES Y BODEGAS.

6

G).- INDUSTRIAS Y TALLERES.

4

H).- OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

6

I).- TERMINALES TERRESTRES, AÉREAS Y MARÍTIMAS.

4

J).- OFICINAS.

4

K).- CENTRALES DE CORREO, TELÉFONOS, TELEGRAFOS, RADIO, TELEVISIÓN Y SISTEMAS DE MICROONDAS.

4

8.- PARA LA ELABORACIÓN DE PERITAJES DE CAUSALIDAD, A SOLICITUD DEL INTERESADO, QUE SERVIRÁN DE APoyo PARA PROGRAMAS PREVENTIVOS Y DICTAMENES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN.

93,553

A).- VIVIENDAS PARA CINCO FAMILIAS O MÁS Y EDIFICACIONES CON HABITACIONES COLECTIVAS PARA MÁS DE VEINTE PERSONAS.

15,596

B).- EDIFICIOS PÚBLICOS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS.

23,391

C).- INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

38,983

D).- HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, LABORATORIOS, MATERNIDADES Y PUESTOS DE SOCORRO.

54,576

E).- DE 2500/01 LITROS EN ADELANTE.

93,553

9.- POR LA ELABORACIÓN DE PERITAJES DE CAUSALIDAD, A SOLICITUD DEL INTERESADO, QUE SERVIRÁN DE APoyo PARA PROGRAMAS PREVENTIVOS Y DICTAMENES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN.

14

A).- VIVIENDAS PARA CINCO FAMILIAS O MÁS Y EDIFICACIONES CON HABITACIONES COLECTIVAS PARA MÁS DE VEINTE PERSONAS.

19

B).- EDIFICIOS PÚBLICOS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS.

19

C).- INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

10

D).- HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, LABORATORIOS, MATERNIDADES Y PUESTOS DE SOCORRO.

14

	TARIFA BASE
E).- COMERCIO.	14
F).- ALMACENES Y BODEGAS.	19
G).- INDUSTRIAS Y TALLERES	19
H).- OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.	14
I).- TERMINALES TERRESTRES, AÉREAS Y MARÍTIMAS	19
J).- GRANJAS	12
K).- CENTRALES DE CORREO, TELÉFONOS, TELÉGRAFOS, RADIO, TELEVISIÓN Y SISTEMAS DE MICROONDAS.	19
10.- PARA LA ELABORACIÓN DE PERITAJES DE CAUSALIDAD A SOLICITUD DEL DERECHADO EN LAS EDIFICACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN O EXPENDIO DE HIDROCARBURO, COMO SIGUE:	
A).- DE 1000 A 5000 LITROS	23,391
B).- DE 5001 A 20000 LITROS.	31,195
C).- DE 20001 A 100000 LITROS.	46,760
D).- DE 100001 A 250000 LITROS.	62,370
E).- DE 250001 LITROS EN ADELANTE	93,563
11.- PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL QUE DEBERÁN CONTAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES O ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y DESTINO CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, O BIEN REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN.	7,801
VIII.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES	
1.- POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, SE CAUSARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS	
a).- POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ, MENSUALMENTE.	469
b).- POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE SNACK Y SODAS, MENSUALMENTE.	586
c).- POR EL USO Y GOCE DE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, MENSUALMENTE.	12 por M ²
d).- POR EL USO O GOCE DE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DESTINADOS AL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE PÚBLICO FAMILIAR CUYO CERRO SE REALIZA MEDIANTE EL SISTEMA DE BOLETAJE EXPEDIDOS EN TAQUILLA.	2% de los ingresos tarifarios anuales
2.- POR LA EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO (AUDITORIO CÍVICO DEL ESTADO).	
a).- ESCUELAS PÚBLICAS, INSTITUCIONES DE GOBIERNO O INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PÚBLICA O BENEFICIA, POR FUNCIÓN.	8,201
b).- EMPRESARIOS FORÁNEOS, POR FUNCIÓN.	14,058
c).- EMPRESARIOS LOCALES, POR FUNCIÓN.	10,544
d).- EMPRESARIOS LOCALES, POR DOS FUNCIONES EN EL MISMO DÍA.	14,058
e).- EMPRESARIOS LOCALES PARA OBRAS INFANTILES, POR FUNCIÓN.	8,201
f).- INSTITUCIONES PRIVADAS, POR DÍA.	17,122
IX.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO	
1.- POR LA ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CAZA.	1,415
2.- POR ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE ASOCIACIONES DE CAZA, TIRO Y PESCA, POR SOCIO.	213
3.- POR ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA PORTAR ARMAS Y COMPRAVENTA Y/O ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS.	1,415
4.- ANUENCIAS PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES REGULADAS POR LAS LEYES DE JUEGOS Y SORTEOS DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO:	
a).- ACTOS DE CULTO PÚBLICO	
b).- CARRERAS DE CABALLOS	
c).- PELEAS DE GALLOS	
LA CUOTA A PAGAR ES ASIGNABLE POR LA DEPENDENCIA QUE PRESTE EL SERVICIO.	

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día 01 de Enero de 2018 previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

EN HERMOSILLO, SONORA A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS



En atención a la solicitud de incorporación presentada por el C. Iván Luciano Coronado Cosío, en su carácter de propietario del Jardín de Niños denominado “**KEYSTONE INSTITUTE**”, ante la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica de la Secretaría de Educación y Cultura, se emite el siguiente:

DICTAMEN:

Con base en lo dispuesto en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º, fracción VI, incisos a y b, correlativo con artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora, artículo 54 de la Ley General de Educación, artículo 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y con las facultades que se otorgan a la Subsecretaría de Educación Básica en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura en sus artículos 7 Fracciones XI y XIV, 8 y 89, asimismo en el artículo 27 Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en las disposiciones contenidas en la Ley Reglamentaria para el Ejercicio de Profesiones en el Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, en el Acuerdo número 243, por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y el Acuerdo Secretarial 357, por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, así como los requisitos mínimos que la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica tiene para incorporar Escuelas de Educación Inicial y Básica, y demás disposiciones aplicables, tenemos que:

1. Con fecha 20 de abril del 2017, el C. Iván Luciano Coronado Cosío, en su carácter de propietario, presentó solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, así como la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad vigente, misma que obra en el expediente técnico respectivo, el cual se encuentra resguardado en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica.
2. La persona de referencia presentó tres propuestas respecto al nombre comercial con el cual se pretende ostentar para impartir Educación Preescolar, de entre los cuales, La Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, procede a seleccionar el nombre comercial con el cual se ostentará como “**KEYSTONE INSTITUTE**” denominación que ha sido elegida por no encontrarse registrado otro plantel bajo la misma denominación.

Unidos logramos más

Página 1 de 3

Bvd. Luis Donaldo Colosio Poniente Final S/N, Col. Las Quintas, C.P. 83240,

Teléfono: (662) 289 7600. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



3. La Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, con fecha 26 de mayo del 2017, llevó a cabo la visita de verificación al Jardín de Niños “**KEYSTONE INSTITUTE**”, en la cual se constató que:

- a) Cuenta con edificio arrendado acreditándolo con contrato de arrendamiento avalado por el Lic. Carlos Gámez Fimbres Titular de la Notaría Pública No. 43 de Hermosillo, Sonora; se hace constar que el citado inmueble cuenta además con las instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones necesarias de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- b) Que el Jardín de Niños “**KEYSTONE INSTITUTE**”, cuenta con el personal académico con el perfil profesional requerido para impartir Educación Preescolar.
- c) Que, además de cumplir con los numerales anteriores, el solicitante presentó identificación oficial, croquis acotado del inmueble, registro federal de causantes, plantilla de personal, oficio de inventario de muebles, oficio en el que se indica horario, costos de inscripción y colegiatura, oficio de anuencia de los vecinos y documento notariado del estatus de la propiedad.

Es importante hacer mención que el expediente técnico también contiene Licencia de Uso de Suelo según oficio número CIDUE/IRGG/5467/2016, de fecha 25 de abril del 2016, expedido por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Hermosillo, así como el Dictamen de Seguridad avalado por la Unidad Municipal de protección Civil según número de oficio PCI/403/16 de fecha 26 de abril del 2016, así como la Licencia de Funcionamiento según oficio número CIDUE/IRGG/5595/2016, con fecha de 28 de abril 2016, con lo cual se acredita que cuenta con las medidas necesarias de seguridad.

Lo anterior en debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, que establece entre otras cosas que corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura, aplicar en la esfera de su competencia la citada Ley y su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 el cual establece entre otras cosas que es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como el programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil Estatal.



Unidos logramos más

Página 2 de 3

Bvd. Luis Donaldo Colosio Poniente Final S/N, Col. Las Quintas, C.P. 83240.

Teléfono: (662) 289 7600. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



Gobierno del
Estado de Sonora

SEC
Secretaría
de Educación y Cultura

DICTAMEN No. 02/PREES/2017

Por lo antes mencionado y en apoyo a las atribuciones contenidas en las normas citadas con anterioridad, así como en las diversas disposiciones de la materia se determina que:

PRIMERO. – La solicitud presentada por el C. Iván Luciano Coronado Cosío, en su carácter de propietario, del Jardín de Niños “**KEYSTONE INSTITUTE**”, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo tanto, procede su incorporación al Sistema Educativo Estatal.

SEGUNDO. - Se ordena a la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica, la elaboración de la resolución respectiva.

Hermosillo, Sonora; a 02 de junio de 2017.

ATENTAMENTE.

PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
Subsecretario de Educación Básica.

MTRO. PEDRO GERARDO MILLÁN VALENZUELA
Titular de la Unidad de Incorporación de Escuelas
de Educación Básica.

Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen realizado con motivo de la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por el C. Iván Luciano Coronado Cosío, en su carácter de propietario del Jardín de Niños “**KEYSTONE INSTITUTE**”

PGMVYEGM/LALM/mecb

Unidos logramos más

Blvd. Luis Donaldo Colosio Poniente Final S/N, Col. Las Quintas, C.P. 83240.

Teléfono: (662) 289 7600. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

Página 3 de 3

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

FE DE ERRATAS

EDICTO

LIC. ANDRÉS FERNANDO VALDEZ MARTINEZ

P r e s e n t e.



Secretaría de Gobierno
del Estado de Sonora

Dirección General
Judicial

En cumplimiento al acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho dictado en el expediente 03/2017, relativo al procedimiento sancionador, seguido en contra del LIC. ANDRÉS FERNANDO VALDEZ MARTINEZ, Titular de la Notaría Pública No. 96, con ejercicio en el distrito judicial de Magdalena, Sonora y residencia en la demarcación notarial de Santa Ana, Sonora; se ordena notificar por este medio, la resolución de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el presente procedimiento...

En la publicación número 29, Sección I, del día nueve de abril de dos mil dieciocho.

DONDE DICE:

- - - Encontrándose actualizado el supuesto que señala la fracción V del artículo 149, de la Ley en comento, relativo a notorias deficiencias en las funciones notariales del licenciado ANDRÉS FERNANDO VALDEZ MARTÍNEZ, en su carácter de titular de la notaría pública número 96, y que actualmente no ejerce su función notarial, las cuales quedaron debidamente acreditadas mediante resolución de fecha 12 de mayo del 2017, la cual no se pudo ejecutar por obstrucción del propio notario; el oficio ICR-DGSR-286/2017 remitido por el Director General de Servicios Registrales del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, que dieron origen al procedimiento en contra del licenciado Andrés Fernando Valdez Martínez con residencia y ejercicio en la demarcación notarial de Santa Ana, Sonora, con cuenta de fecha 04 de septiembre de 2017, se emite resolución definitiva al procedimiento instaurado, en el cual recae en contra del licenciado

ANDRÉS FERNANDO VALDEZ MARTÍNEZ, la sanción establecida en el artículo 149, fracción V, consistente en cancelación de la patente de aspirante de notario, ORDENANDOSELE hacer entrega de sellos que habilitó el notario para ejercer su función notarial a la Dirección General de Notarias.-----

DEBIÓ DECIR:

- - - Encontrándose actualizado el supuesto que señala la fracción V del artículo 149, de la Ley en comento, relativo a notorias deficiencias en las funciones notariales del licenciado ANDRÉS FERNANDO VALDEZ MARTÍNEZ, en su carácter de titular de la notaría pública número 96, y que actualmente no ejerce su función notarial, las cuales quedaron debidamente acreditadas mediante resolución de fecha 12 de mayo del 2017, la cual no se pudo ejecutar por obstrucción del propio notario; el oficio ICR-DGSR-286/2017 remitido por el Director General de Servicios Registrales del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, que dieron origen al procedimiento en contra del licenciado Andrés Fernando Valdez Martínez con residencia y ejercicio en la demarcación notarial de Santa Ana, Sonora, con cuenta de fecha 04 de septiembre de 2017, se emite resolución definitiva al procedimiento instaurado, en el cual recae en contra del licenciado ANDRÉS FERNANDO VALDEZ MARTÍNEZ, la sanción establecida en el artículo 149, fracción V, consistente en cancelación de la patente de notario, ORDENANDOSELE hacer entrega de sellos que habilitó el notario para ejercer su función notarial a la Dirección General de Notarias.-----

Hermosillo, Sonora a 02 de mayo del 2018



Secretaría de Gobierno
del Estado de Sonora

Dirección General
Jurídica

**SUFRAZIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

LIC. JOSÉ ENRIQUE CECEÑA AISPURO

CONVENIO AUTORIZACIÓN NO. 210318-01 del FRACCIONAMIENTO “PORTOFINO, SECCIÓN PALERMO” ubicado en Ciudad Obregón, Sonora, Municipio de Cajeme; que celebran por una parte El Presidente Municipal C. FAUSTINO FÉLIX CHAVEZ, El Secretario del H. Ayuntamiento C. ING. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ, La Síndico Municipal C. LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA y La titular de La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas C. ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL H. AYUNTAMIENTO”, y por otra parte la Señora C. ELSA GUADALUPE DÍAZ RAMOS, y C. RICARDO ARTURO PARADA DÍAZ, representando en este acto a la junta de Herederos de la sucesión testamentaria del Sr. Ricardo Arturo Parada Laborin y de la empresa denominada DEPADI, S.A. DE C.V., a quienes en lo sucesivo se les denominará “LA FRACCIONADORA”. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Ambas partes, convienen para el beneficio de este instrumento, se hagan las siguientes abreviaturas: a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se le denominará “LA SECRETARIA”; al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominara “OOMAPASC”.

SEGUNDA.- Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a la que en lo sucesivo se le denominará “LA LEY”.

TERCERA.- “EL H. AYUNTAMIENTO”, Declara que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los Artículos 65, fracción V y 81 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y Artículo 9 fracción XXI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora. Asimismo, acreditan la personalidad con la que se ostentan: el C. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ, Presidente Municipal de Cajeme, el C. ING. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ, Secretario del H. Ayuntamiento de Cajeme y la Síndica Municipal C. LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA, con Actas de Cabildo No. 1 y 2 de fecha 16 de septiembre del 2015; por su parte, la C. ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante Nombramiento Oficial de fecha 16 de septiembre de 2015.

CUARTA.- Declara DEPADI S.A. DE C.V., que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas y lo demuestra con la presentación de la Escritura Pública Número 30,524 Volumen No. 974 pasada ante la Fé del Notario Público No. 64, Lic. Carlos Serrano Patterson, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Obregón, Sonora, con fecha 2 de junio de 2017, que se encuentra debidamente inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2017050319, el día 23 de junio de 2017 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cd. Obregón, Sonora.

QUINTA.- “LA FRACCIONADORA” declara que el C. RICARDO ARTURO PARADA DÍAZ, es representante legal de la negociación mercantil denominada DEPADI S.A. DE C.V., mediante Escritura Número 30,524 Volumen No. 974 pasada ante la Fé del Notario Público No. 64, Lic. Carlos Serrano Patterson, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Obregón, Sonora, con fecha 2 de junio de 2017; continúa declarando “LA FRACCIONADORA”, que la mencionada escritura se encuentra debidamente inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2017050319, el día 23 de junio de 2017 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cd. Obregón, Sonora.

SEXTA.- Manifiesta “LA FRACCIONADORA” ser propietario de dos predios, según escrituras:

- Número 30,525 Volumen 974 de fecha 2 de junio de 2017, predio localizado en la Parcela Número 631 Z-1 P10/25 del Ejido Cócórit, del Municipio de Cajeme, con superficie de **12-07-66.95 Has.**; Escritura pasada ante la Fé del Notario Público No. 64, Lic. Carlos Serrano Patterson, con residencia en esta Ciudad; que contiene contrato de Donación gratuita de descendientes a ascendente en línea recta de derechos de copropiedad, a favor de la C. ELSA GUADALUPE DÍAZ RAMOS, misma que ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, Número de Inscripción 252591 del Volumen 18984, de fecha del 15 de agosto de 2017. Manifiesta la



Sra. Diaz, haber otorgado Poder Especial a **DEPADI, S.A. de C.V.**, facultándolo expresamente para que celebre convenio de autorización de fraccionamiento con el H. Ayuntamiento de Cajeme, para efecto de urbanizar y desarrollar la superficie descrita, en el entendido de que será la persona moral **DEPADI S.A. DE C.V.** quien lleve a cabo todas y cada una de las obras de urbanización, desarrollo y comercialización de las viviendas desarrolladas, en virtud del contrato de acción conjunta que tienen concertado, lo anterior mediante Escritura 1,961, Libro 20, de fecha 21 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Notario Público No. 48 Lic. Servando Pablos Salgado; finalmente indica que, al predio en cuestión, corresponden las siguientes medidas y colindancias.

- AL NORESTE: Línea quebrada de Norte a Sur en 31.09 m, 40.76 m y 342.18 m con propiedad particular;
- AL NOROESTE: Línea quebrada de Oriente a Poniente en 178.36 m y 122.03 m con Parcela Número 629 Z-1 P10/25;
- AL SURESTE: En 353.48 m con Parcela Número 645 Z-1 P10/25; y
- AL SUROESTE: En 344.21 m con Parcela Número 629 Z-1 P10/25.

- Título de Propiedad No. 000000003263, con fecha 20 de junio de 2008, respecto al predio localizado en la Parcela Número 645 Z-1 P10/25 del Ejido Cócotor del Municipio de Cajeme, con superficie de **12-16-81.850 Has.**; a favor de **C. RICARDO ARTURO PARADA LABORIN**, mismo que ha sido debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, sección Registro Inmobiliario, Libro Seis, Número de Inscripción 6045 del Volumen 42, de fecha del 18 de julio de 2008; Manifiestan los C. **ELSA GUADALUPE DÍAZ RAMOS**, **ELSA GUADALUPE PARADA DÍAZ**, **RICARDO ARTURO PARADA DÍAZ**, **JOSÉ MANUEL PARADA DÍAZ** Y **RAFAEL OCTAVIO PARADA DÍAZ**, todos en su carácter de herederos de la Sucesión Testamentaria a bienes del C. **RICARDO ARTURO PARADA LABORIN**, y los C. **RICARDO ARTURO PARADA DÍAZ** Y **JOSÉ MANUEL PARADA DÍAZ**, además como Albaeas de la referida sucesión y manifiestan que con tal carácter comparecen para otorgar Poder a **DEPADI S.A. DE C.V.**, facultándolo expresamente para que celebre convenio de autorización de fraccionamiento con el H. Ayuntamiento de Cajeme, para efecto de urbanizar y desarrollar la superficie descrita, en el entendido de que será la persona moral **DEPADI S.A. DE C.V.** quien lleve a cabo todas y cada una de las obras de urbanización, desarrollo y comercialización de las viviendas desarrolladas, en virtud del contrato de acción conjunta que tienen concertado, lo anterior mediante Escritura 1,960, Libro 20, de fecha 21 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Notario Público No. 48 Lic. Servando Pablos Salgado; finalmente indica que, al predio en cuestión, corresponden las siguientes medidas y colindancias.

AL NOROESTE: Línea quebrada de Poniente a Oriente en 187.36 m con Parcela 629 Z-1 P10/25 y en 353.48 m con Parcela Número 631 Z-1 P10/25;

AL SURESTE: En 420.04 m con Parcela Número 634 Z-1 P10/25; y

AL SUROESTE: Línea quebrada de Oriente a Poniente 474.55 m en 113.03 m, 109.14 m, 101.64 m y 150.74 m con Canal Principal Bajo y en 148.33 m con Parcela Número 646 Z-1 P10/25.

Son objeto del presente convenio 3-14-36.608 hectáreas de acuerdo al siguiente cuadro de construcción

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	R=287.500	Lc=7.939	1	602,760.202	3,043,139.800
2	3	N 23°20'43.25" E	79.224	2	602,763.247	3,043,147.131
3	4	R=312.500	Lc=79.674	3	602,794.641	3,043,219.869
4	5	S 64°52'29.47" E	156.247	4	602,816.598	3,043,296.234
5	6	N 5°38'15.77" E	184.096	5	602,958.061	3,043,229.892
6	7	R=931.560	Lc=162.012	6	602,976.146	3,043,413.098
7	8	R=12.000	Lc=24.241	7	602,819.258	3,043,452.694
8	9	R=312.500	Lc=111.938	8	602,805.893	3,043,437.255
9	10	N 86°53'44.95" W	25.000	9	602,819.766	3,043,326.782
10	11	R=287.500	Lc=104.567	10	602,794.802	3,043,328.136
				11	602,771.688	3,043,229.776

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
11	12	S 23°20'43.25" W	79.224	12	602,740.293	3,043,157.038
12	13	R=312.500	Lc=9.862	13	602,736.529	3,043,147.923
13	1828	S 80°5'40.40" E	10.726	14	602,747.095	3,043,146.078
1828	1	S 64°24'25.00" E	14.533	1	602,760.202	3,043,139.800

Con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: En 25.000 m con fracción de la Parcela Número 625 Z-1 P10/25;
 AL NORESTE: En 162.012 m con Calle Cajeme;
 AL NOROESTE: Línea Curva en 24.421 m con intersección en Calle Cajeme y Calle Tácale;
 AL SUROESTE: En 156.247 m con Propiedad Privada y en Línea Quebrada de Oriente a Poniente en 14.533 m con Canal Principal Bajo;
 AL ESTE: En 184.196 m con Propiedad Privada y en Línea Curva en 166.836 m con Propiedad Privada; y
 AL OESTE: En Línea Discontinua de Sur a Norte en Línea Curva en 190.652 m Calle Propiedad Privada y en Línea Curva en 111.938 m con Calle Tácale.

SÉPTIMA. - Declara "LA FRACCIONADORA" que los predios mencionados en la declaratoria SEXTA, se encuentran actualmente libres de todo gravamen, según se acredita con certificados de libertad de gravamen expedidos por la Autoridad Registral competente según folios 847009 y 847007, de fecha 29 de enero del 2018.

OCTAVA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, solicitando factibilidad de uso de suelo para un terreno localizado al Norponiente de esta Ciudad, a dicha solicitud correspondió una contestación mediante Oficios No. DDU/037/18 y DDU/038/18 ambos con fecha 15 de enero de 2018, firmados por el Arq. Ramón E. Méndez Sainz, Director de la citada Dependencia, donde concede factibilidad de uso de suelo habitacional para FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR CON DENSIDAD BAJA-MEDIA para los predios motivo de este convenio.

NOVENA.- "LA FRACCIONADORA" manifiesta que solicitó ante "EL H. AYUNTAMIENTO" por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la aprobación del anteproyecto de lotificación del fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresa en el Oficio No. DDU/065/18 del cual se anexa copia, que con fecha 19 de Enero de 2018 expidió la propia dependencia por conducto del Arq. Ramón E. Méndez Sainz, titular de la mencionada Dirección, aprobando en él la distribución urbana para manzanas y lotes que comprenden el citado fraccionamiento.

DÉCIMA- Declara "LA FRACCIONADORA", que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por "OOMAPASC", se dirigió mediante oficio a esa Dependencia solicitando y obteniendo la Pre-Factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, mediante Oficio OOM-DT-473/17 de fecha 14 de Septiembre de 2017, firmado por el Director Técnico de dicho Organismo, el Lic. Juan Carlos Parra Gallegos. Documento que se anexa al presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Sigue declarando "LA FRACCIONADORA", que tiene la Factibilidad de Electrificación del predio descrito en la declaración SEXTA por parte de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, según consta en el Oficio No. P-0057/2018 de fecha 18 de Enero de 2018 que fue firmado por el Ing. Edgar Camacho Apodaca, Superintendente de Zona Obregón. Dicho documento, se anexa al presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA", que solicitó ante la Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente, la Licencia Ambiental Municipal para preparación del sitio y construcción del proyecto a desarrollar dentro de los polígonos mencionados en la cláusula sexta, obteniendo respuesta aprobatoria según lo muestra el Oficio No. LAM-562/18, del día 2 de Febrero de 2018 el cual fue firmado por el M.V.Z. Heliodoro Encinas Navarro, Director de Gestión Ambiental, para el proyecto denominado Fraccionamiento "Portofino".

DÉCIMA TERCERA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que habiendo obtenido la aprobación del proyecto, solicitó a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la expedición de la LICENCIA DE USO DE SUELO, misma que le fue otorgada mediante oficio DDU/123/18, FOLIO 170709, de fecha 31 de Enero de 2018, firmada por el Arq. Ramón E. Méndez Sainz, titular de la mencionada Dirección, la cual se anexa al presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" manifiesta que solicitó ante la Unidad Municipal de Protección Civil, la Constancia de Inexistencia de Riesgo para el predio descrito en la declaración sexta, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio No. UMPC-OFC-002-2018, expedido el día 3 de Enero de 2018; así mismo continua declarando "**"LA FRACCIONADORA"**" que solicitó la autorización del Diagnóstico de Riesgo del Proyecto del fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el oficio No. UMPC-REV-001-2018, con fecha 7 de febrero de 2018, ambos documentos firmados por la Lic. María Luisa Zamorano Rodríguez, Coordinadora de la mencionada Unidad Municipal.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidad para efectuar el fraccionamiento de predio a que se refiere la declaración sexta; y no habiendo ningún impedimento legal para ello, se pusieron de acuerdo para celebrar el presente convenio, acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

1.- Por medio del presente instrumento, "**EL H. AYUNTAMIENTO**" autoriza a "**"LA FRACCIONADORA"**", para que ésta lleve a cabo el fraccionamiento de los predios a que se refiere la declaración **SEXTA**, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

2.- El fraccionamiento que se autoriza será **Habitacional Unifamiliar con Densidad Baja** al cual se le denominará **FRACCIONAMIENTO "PORTOFINO, SECCIÓN PALERMO"**, el uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe, excepto el lote 1 de la manzana 1 que será utilizado como Área de Recreación Privada y el lote 1 de la Manzana 2 que será destinado como Área Verde. El uso de suelo asignado fue debidamente aprobado por "**EL H. AYUNTAMIENTO**"; se anexan también al presente convenio para que formen parte del mismo los siguientes documentos:

- I) Copia de la Escritura Pública y Título de Propiedad debidamente certificados que amparan las propiedades de los predios referidos.
- II) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Empresa y Representación Legal.
- III) Certificados de Libertad de Gravamen de los Inmuebles.
- IV) Factibilidad y Licencia de Uso de Suelo.
- V) Aprobación de Anteproyecto.
- VI) Plano de Localización del predio dentro de la ciudad, Plano de construcción del Polígono, Plano de Curvas de Nivel, Plano Manzanero, Plano de la Lotificación, Plano del Proyecto de Vialidad, Estudio de Drenaje Pluvial.
- VII) Pre-Factibilidad de suministro de Agua Potable y Alcantarillado y Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica.
- VIII) Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental.
- IX) Dictamen de Diagnóstico de Riesgo en materia de Protección Civil.

3.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 100, de "**LA LEY**" el proyecto presentado por "**"LA FRACCIONADORA"**" que consta en el plano de lotificación de este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración **SEXTA** en manzanas, lotes y calles; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto éstos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, número total de lotes y cuadro general de uso del suelo.

TABLAS DE LOTIFICACIÓN

MANZ.	NO. LOTE	CANT. LOTES	CANT. VIVIENDAS	MEDIDAS (M)		ÁREA UNITARIA (M ²)	ÁREAS TOTALES POR USO (M ²)			ÁREA TOTAL MANZANA (M ²)
				FRENTE	FONDO		HABITA- CIONAL	RECREATIVA PRIVADA	ÁREA VERDE	
1	1	1	0	IRREGULAR		302.883	302.883			
1	2 AL 8	7	7	15.000	20.000	300.000	2,100.000			
1	9	1	1	IRREGULAR		432.511	432.511			
1	10	1	1	IRREGULAR		364.821	364.821			
1	11 AL 16	6	6	14.000	20.000	280.000	1,680.000			
1	17	1	1	IRREGULAR		310.168	310.168			
1	18	1	1	IRREGULAR		411.860	411.860			
1	19	1	1	IRREGULAR		443.168	443.168			

MANZ.	NO. LOTE	CANT. LOTES	CANT. VIVIENDAS	MEDIDAS (M)		ÁREA UNITARIA (M ²)	ÁREAS TOTALES POR USO (M ²)			ÁREA TOTAL MANZANA (M ²)
				FRENTE	FONDO		HABITA- CIONAL	RECREATIVA PRIVADA	ÁREA VERDE	
1	20	1	1	IRREGULAR		367.149	367.149			
1	21	1	1	IRREGULAR		327.668	327.668			
1	22	1	1	IRREGULAR		332.036	332.036			
1	23	1	1	IRREGULAR		333.227	333.227			
1	24	1	1	IRREGULAR		331.239	331.239			
1	25	1	1	IRREGULAR		384.338	384.338			
1	26	1	1	IRREGULAR		548.648	548.648			
1	27	1	1	IRREGULAR		651.703	651.703			
1	28	1	1	IRREGULAR		419.518	419.518			
1	29	1	1	IRREGULAR		373.711	373.711			
1	30	1	1	IRREGULAR		283.680	283.680			
1	31	1	1	IRREGULAR		323.603	323.603			
1	32	1	1	IRREGULAR		329.086	329.086			
1	33	1	1	IRREGULAR		434.857	434.857			11,485.874
2	1	1	0	IRREGULAR		1,049.555				1,049.555
3	1	1	1	IRREGULAR		410.440	410.440			
3	2	1	1	17.000 24.000		408.000	408.000			
3	3	1	1	IRREGULAR		413.794	413.794			
3	4	1	1	IRREGULAR		351.663	351.663			
3	5 Y 6	2	2	14.000 24.000		336.000	672.000			
3	7	1	1	IRREGULAR		325.903	325.903			2,581.800
4	1	1	1	IRREGULAR		387.873	387.873			
4	2 AL 5	4	4	15.000 20.000		300.000	1,200.000			
4	6	1	1	IRREGULAR		327.036	327.036			
4	7	1	1	IRREGULAR		329.658	329.658			
4	8 AL 11	4	4	14.000 20.000		280.000	1,120.000			
4	12	1	1	IRREGULAR		366.228	366.228			3,730.795
TOTALES		53	51			17,495.586	302.883	1,049.555	18,848.024	

TABLA DE RESUMEN

NÚMERO DE LOTES	NÚMERO DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M ²				SUPERFICIE TOTAL M ²
		HABITACIONAL	RECREATIVA PRIVADA	ÁREA VERDE	ÁREA VIAL	
53	51	17,495.586	302.883	1,049.555	12,588.584	31,436.608

CUADRO DE USOS DEL SUELO

RESUMEN	m ²	% DE ÁREA VENDIBLE m ²	% DE ÁREA TOTAL m ²
ÁREA HABITACIONAL DE PROYECTO:	17,495.586	98.295	55.654
ÁREA DE RECREACIÓN PRIVADA:	302.883	1.705	0.964
ÁREA VENDIBLE TOTAL:	17,798.469	100.000	56.618
ÁREA VERDE DE PROYECTO:	1,049.555	5.897	3.338
ÁREA VERDE TOTAL:	1,049.555	5.897	3.338
VIALIDADES DEL PROYECTO:	12,588.584	40.044	
AREA TOTAL DE PROYECTO:	31,436.608	100.000	
NUMERO DE LOTES:	53		
NÚMERO DE VIVIENDAS :	51		
DENSIDAD DE VIVIENDAS :	17 VIV/Ha		



Página 5 de 7

4.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos mencionados en la cláusula anterior, los que sólo podrán ser modificados previa autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

5.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 96 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a dotar de infraestructura básica al fraccionamiento que se autoriza, para lo cual será necesario que presente la documentación, que para tal efecto señala el Artículo 101 de "LA LEY".

6.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2018, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la TESORERÍA MUNICIPAL DE CAJEME la cantidad de \$31.309.01 (Son: "Treinta y un mil trescientos nueve pesos 01/100 M.N.), como consta en la forma de pago No. 170757, por concepto de revisión de documentos, subdivisión inicial del predio en lotes y autorización de fraccionamiento, de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
SUBDIV. EN LOTES Y MANZ.	53	LOTE	\$172.48	\$ 9,141.43
REV. DE DOCUMENTACIÓN	\$10,963,768.16	PPTO. URB.	0.535 al millar	\$ 5,865.62
AUTORIZACIÓN DEL FRACC.	\$10,963,768.16	PPTO. URB.	0.535 al millar	\$ 5,865.62
			SUBTOTAL	\$ 20,872.67
IMPUESTO ADICIONAL DEL 50%, DESGLOSADO EN LA FORMA DE PAGO				\$ 10,436.34
			TOTAL DEL MONTO DE PAGO	\$ 31,309.01

7.- "LA FRACCIONADORA", cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" las áreas que ocupan las calles y avenidas, junto con el mobiliario urbano con que vaya dotado. Las partes urbanizadas deberán conservarse de acuerdo al uso asignado en este convenio, y sólo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que lo justifiquen.

8.- "LA FRACCIONADORA", deberá dar aviso a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto autorizado o cambio en el régimen de propiedad a fin de que se expida la autorización complementaria.

9.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 96,102 y 103 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" una superficie total de 1,049.555 m², que representa el 5.897% del área vendible y que corresponden al lote 1 (único), Manzana 2 con superficie 1,049.555 m², mismo que será destinado para Área Verde.

Respecto al área que le corresponde donar como equipamiento urbano, el cual representa el 10% del área vendible, con una superficie de 1,779.847 m², "LA FRACCIONADORA" manifiesta que, de común acuerdo y por así convenir a ambas partes, realizó el pago proporcional al valor comercial de la superficie a donar, mediante folio 170706, para la adquisición de reservas territoriales del Municipio.

10.- Para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la traslación de Dominio de los lotes del fraccionamiento que nos ocupa deberá haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo la liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de la autorización y la licencia de urbanización correspondientes. Hágase en específico de la construcción del puente de acceso al desarrollo, sobre la Calle Tácale.

11.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autorizan, una cláusula en la que el adquiriente se obligue a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que se mencionan en la cláusula 3 del presente Convenio Autorización, así mismo deberá incluir una cláusula donde se indique que queda prohibida la apertura de bardas al exterior del fraccionamiento, en el entendido que la violación a lo dispuesto en la presente cláusula causará los efectos que dictan los Artículos 149 y 150 de "LA LEY".

12.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de domino que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que indique los gravámenes, garantías y atributos sobre éstos en las autorizaciones respectivas.

13.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 102, de "**LA LEY**", "**LA FRACCIONADORA**" se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito judicial de Ciudad Obregón, Sonora a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula 3 del presente convenio. Así mismo se conviene que "**LA FRACCIONADORA**" deberá acudir a "**LA SECRETARIA**" a entregar un ejemplar de dicho boletín una vez que ha sido publicado e inscrito, así mismo deberá entregar un ejemplar a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento territorial.

14.- En caso de que "**LA FRACCIONADORA**" incumpla con una o más obligaciones establecidas a su cargo en el presente instrumento o derivadas de "**LA LEY**", "**EL H. AYUNTAMIENTO**" podrá declarar la rescisión del presente instrumento de forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

15.- En el caso de inconformidad por parte de "**LA FRACCIONADORA**" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "**EL H. AYUNTAMIENTO**" y "**LA FRACCIONADORA**" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, quién con plenitud en jurisdicción podrá resolver las controversias aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo II de "**LA LEY**".

Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora a los 21 días del mes de marzo del 2018.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

C. FAUSTINO FELIX CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. CARMEN AIDA LACY VALENZUELA
SÍNDICA MUNICIPAL

C. ING. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARÁZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ING. SILVIA LORENA JAIME SERRANO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y
OBRA PÚBLICAS

POR LA FRACCIONADORA:

C. RICARDO ARTURO PARADA DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
DEPADI S.A. DE C.V. Y EN REPRESENTACIÓN
LEGAL DE LOS BIENES A FAVOR DEL SR.
RICARDO ARTURO PARADA LABORIN

C. ELSA GUADALUPE DÍAZ RAMOS
POR SU PROPIO DERECHO



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO,
SONORA.**

Licitación Pública Estatal No. LPO-826033813-006-2018

(De acuerdo a lo establecido por el artículo 42, fracción I de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora)

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de obra pública, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Huatabampo, Sonora, convoca a las personas físicas o morales con experiencia, capacidad técnica y económica suficiente, a participar en la licitación pública Estatal No. LPO-826033813-006-2018, correspondiente a la Obra Pública: **SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL PARA REFORZAR A COMUNIDADES DE HUATABAMPO, SONORA,** a efectuarse con recurso estatal, autorizado por la Secretaría de Hacienda del Estado, Sonora. De acuerdo al oficio número: SH-ED-18-066 y previsto en el decreto No. 190 del presupuesto de egresos del estado con fecha del 17 de abril de 2018:

SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SUPERFICIAL PARA REFORZAR A COMUNIDADES DE HUATABAMPO, SONORA.			No. LPO-826033813-006-2018		
Costo de las bases	Visita de obra	Fecha límite para adquirir bases	Junta aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución y fecha estimada de inicio
\$ 3,000.00 (Son Tres mil pesos 00/100 M.N.)	30 de Abril del 2018 a las 09:00 horas.	03 de Mayo del 2018 hasta las 14:00 horas.	03 de Mayo del 2018 a las 09:00 horas.	09 de Mayo del 2018 a las 10:30 horas.	Plazo: 110 días Inicio: 14 Mayo 2018

Las claves, conceptos, unidades y cantidades, se especifican en el catálogo de conceptos de las presentes bases.

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal (nueva plataforma compranet), o bien en: la oficina del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huatabampo, Sonora, Ubicada en 16 de Septiembre S/N, Colonia Centro, Huatabampo Sonora, con el siguiente horario: De Lunes a Viernes de 9:00 horas a 14:00 horas.
2. La forma de pago para la compra de las bases será: En La Tesorería del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento de Huatabampo, Sonora, ubicada en Avenida 16 de Septiembre S/N, Centro, Colonia Centro, Huatabampo Sonora.
3. La Visita al Sitio donde se proyectaran los trabajos será en: Partiendo de las oficinas de la Convocante, en Huatabampo, Sonora. Para esta licitación no se permitirá la sub contratación de los trabajos.
4. La Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones Técnica y Económica se llevarán a cabo en oficinas del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Huatabampo, Sonora, ubicada en, Avenida 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, Huatabampo Sonora.

Las propuestas que entreguen los licitantes, deberán acreditar, por fuera del mismo, el recibo o constancia de pago de bases, en caso de no ser así, no se aceptara la propuesta y se rechazara en el Acto De Presentación y Apertura de Proposiciones.

No se podrán subcontratar partes de la obra; Se otorgara un anticipo del 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, a sí como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Así mismo, se informa que esta licitación es presencial por lo cual no se recibirán propuestas a través de medios electrónicos.

Se invita a cualquier persona para asistir al acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de licitación, en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes para su participación, en la oficina de la convocante.

Huatabampo, Sonora 07 de Mayo de 2018

Director de Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huatabampo, Sonora

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUATABAMPO,
R.F.C. OOM-940624-LS1
16 DE SEPTIEMBRE ENTRE 5 DE
MAYO Y ALFREDO KÁRAM
TEL. 426-00-74 - HUATABAMPO, SON.

MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.LPO-826055984-007-2018 y NO.LPO-826055984-008-2018

El Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora, acatando lo dispuesto en los artículos 34 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su reglamento, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidades de ejecutar los trabajos requeridos y posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del contrato de la obra “CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA REFORMA” y CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. HORTENCIAS “B” A AV. ORQUIDEAS “A” DE CALLE 26 A CALLE 37, en este Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPO-826055984-007-2018	15 de Mayo del 2018.	14 de Mayo del 2018, a las 09:00 a.m.	15 de Mayo del 2018, a las 09:00 a.m.	22 de Mayo del 2018, a las 09:00 a.m.
Plazo de ejecución	Inicio probable		Termino	Capital contable mínimo requerido
120 días Naturales	07 de Junio del 2018		05 de Octubre del 2018	\$4,000,000.00 M.N.
Costo de las bases	Lugar y descripción de la obra			
\$1,500.00 pesos M.N.	“CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA REFORMA”			

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPO-826055984-008-2018	15 de Mayo del 2018.	14 de Mayo del 2018, a las 11:00 a.m.	15 de Mayo del 2018, a las 11:00 a.m.	22 de Mayo del 2018, a las 11:00 a.m.
Plazo de ejecución	Inicio probable		Termino	Capital contable mínimo requerido
70 días Naturales	07 de Junio del 2018		16 de Agosto del 2018	\$2,000,000.00 M.N.
Costo de las bases	Lugar y descripción de la obra			
\$1,500.00 pesos M.N.	“CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. HORTENCIAS “B” A AV. ORQUIDEAS “A” DE CALLE 26 A CALLE 37”			

- I. VENTA DE BASES DE LICITACIÓN: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.sonora.gob.mx o bien para la venta a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción en: Av. Juárez y Calle 4ta. Número s/n, Colonia Comercial, C.P. 83400, San Luis Rio Colorado, Sonora, teléfono: Tel. (653) 536-6655, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.
- II. La forma de pago para la compra de las bases es:
 - a. En convocante: En efectivo o mediante cheque a favor del Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora.
 - b. En una Institución Bancaria (ver procedimiento en las bases de licitación).
- III. Se exhorta a todos los licitantes a registrarse en el Sistema CompraNet-Sonora.
- IV. VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS: La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales para de ahí partir al lugar de los trabajos en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- V. JUNTA DE ACLARACIONES: La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, en Av. Kino y calle 10, Colonia Comercial, C.P. 83400, en San Luis Rio Colorado, Sonora, en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- VI. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS: El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la Sala de Cabildo, que se ubica en la planta alta de Palacio Municipal, en Av. Juárez y calle 4ta, Col. Comercial de esta ciudad en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- VII. ANTICIPOS: Para el inicio de la obra materia de esta convocatoria, se otorgara un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación aprobada del contrato a precios unitarios y tiempo determinado respectivo para la compra y/o producción de materiales de construcción y demás insumos.
- VIII. ORIGEN DE LOS RECURSOS: Programa de Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio fiscal 2018.
- IX. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: ESPAÑOL.
- X. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: PESOS MEXICANOS.
- XI. Se invita a la ciudadanía a participar como observador en el acto de presentación y apertura y en el acto de fallo, previo registro de 48 horas antes de los actos en mención.
- XII. Se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio a participar en los actos de licitación.
- XIII. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.



Río Colorado, Sonora a 07 de Mayo del 2018.

COMITÉ DE GARANTÍAS Y FINANCIAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.
San Luis Rio Colorado, Sonora

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
H. NOGALES, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 445/2012, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ISMAEL AVALOS MORENO Y ADRIANA LETICIA FLORES RIVERA, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 403(CUATROCIENTOS TRES), UBICADO EN LA CALLE PIRUL NUMERO OFICIAL 15(QUINCE), LOCALIZADO DENTRO DEL LOTE 19E (DIECINUEVE E) MANZANA 3(TRES) DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL BOSQUE" DE ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, CON SUPERFICIE DE TERRENO POR INDIVISO DE 23.80 M²(VEINTITRES METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS), Y UNA AREA DE DOMINIO COMUN DE USO EXCLUSIVO DE 3.05 M².(TRES METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS), CON INVIDISO DE 9.68% (NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO) Y UNA SUPERFICIE PRIVATIVA CONSTRUIDA DE 45.45 M²(CUARENTA Y CINCO METROS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), CONSTA DE UN CAJON PARA ESTACIONAMIENTO PRIVADO CON SUPERFICIE DE 14.69 M².(CATORCE METROS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS), Y CONSTA DE: DOS RECAMARAS CON ESPACIO PARA CLOSET, UN BAÑO COMPLETO, SALA-COMEDOR-COCINA, UN PATIO DE SERVICIO; EL DEPARTAMENTO EN REFERENCIA TIENE LA SIGUIENTE ORIENTACION, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:- AL NORTE, EN 11.72 M. (ONCE METROS SETENTA Y DOS CENTIMETROS), CON VACIO; AL ESTE, EN 2.68 M. (DOS METROS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS), CON VACIO; AL SUR, EN 0.06 M. (SEIS CENTIMETROS) CON DEPARTAMENTO 402(CUATROCIENTOS DOS); AL ESTE, EN 1.12 (UN METRO DOCE CENTIMETROS), CON DEPARTAMENTO 402 (CUATROCIENTOS DOS); AL SUR, EN 4.73 M. (CUATRO METROS SETENTA Y TRES CENTIMETROS), CON DEPARTAMENTO 402 (CUATROCIENTOS DOS); AL ESTE, EN 0.42 M. (CUARENTA Y DOS CENTIMETROS), CON DEPARTAMENTO 402 (CUATROCIENTOS DOS); AL SUR, EN 2.15 M. (DOS METROS QUINCE CENTIMETROS), CON CUBO DE ESCALERA Y VACIO; AL OESTE, EN 0.42 M. (CUARENTA Y DOS CENTIMETROS), CON DEPARTAMENTO 401 (CUATROCIENTOS UNO); AL SUR, EN 4.73 M. (CUATRO METROS SETENTA Y TRES CENTIMETROS), CON DEPARTAMENTO 401 (CUATROCIENTOS UNO); AL OESTE, EN 1.12 M. (UN METRO DOCE CENTIMETROS), CON DEPARTAMENTO 401 (CUATROCIENTOS UNO) Y AL OESTE, EN 2.68 M. (DOS METROS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS), CON VACIO, Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo número 36,153, Volumen 704, Libro I.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SERVIRA DE BASE, EL CUAL SERA LA CANTIDAD DE \$194,143.47 M.N. (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL)

H. NOGALES, SONORA, A 23 DE MARZO DE 2018

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. MIRTHA ELISA CHIQUETE TORRES



PUBLICACION: DOS VECES DE Siete EN Siete DIAS, EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO EL NUEVO DIA, ESTRADOS, DE ESTE H. JUZGADO Y AGENCIA FISCAL DEL ESTADO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
H. NOGALES, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 478/2012, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE PEDRO ALONSO MENDIVIL ANGULO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS DOS (202), UBICADO EN LA CALLE FIRUL NUMERO OFICIAL VEINTE (20), LOCALIZADO DENTRO DEL LOTE 8E (OCHO E) MANZANA 2 (DOS) DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL BOSQUE" DE ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, CON SUPERFICIE DE TERRENO POR INDIVISO DE 17.16 M² (DIECISIETE METROS DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS) Y UNA AREA DE DOMINIO COMUN DE USO EXCLUSIVO DE 2.59 M² (DOS METROS CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS), CON INDIVISO DE 7.50% (Siete Punto Cincuenta Porciento) Y UNA SUPERFICIE PRIVATIVA CONSTRUIDA DE 45.09 M² (CUARENTA Y CINCO METROS NUEVE DECIMETROS CUADRADOS) Y NO CONSTA DE CAJON DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO Y CONSTA DE: DOS RECAMARAS CON ESPACIO PARA CLOSET, UN BAÑO COMPLETO, SALA-COMEDOR-COCINA, Y UN PATIO DE SERVICIO; EL DEPARTAMENTO EN REFERENCIA TIENE LA SIGUIENTE ORIENTACION, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 7.87 M (Siete METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS), CON VACIO; AL NOROESTE, EN 6.41 M. (SEIS METROS CUARENTA Y UN CENTIMETROS), CON VACIO; AL SURESTE, EN 6.75 M. (SEIS METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS), CON CUBO DE ESCALERA, VACIO UNO Y DEPARTAMENTO DOSCIENTOS TRES; AL SUROESTE, EN 4.73 M. (CUATRO METROS SETENTA Y TRES CENTIMETROS), CON DEPARTAMENTO DOSCIENTOS TRES; AL SURESTE, EN 1.12 M. (UN METRO DOCE CENTIMETROS), CON DEPARTAMENTO DOSCIENTOS TRES Y AL SUROESTE, EN 1.68 M. (UN METRO SESENTA Y OCHO CENTIMETROS), CON VACIO; inmueble inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo numero 33,354, Volumen 422, Libro I.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SERVIRA DE BASE, EL CUAL SERA LA CANTIDAD DE \$220,000.00 M.N. (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

H. NOGALES, SONORA, A 21 DE MARZO DE 2018

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ

PUBLICACION: DOS VECES DE Siete EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO EL NUEVO DIA, ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO Y AGENCIA FISCAL DEL ESTADO.



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
H. NOGALES, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 918/2016, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTA DE GABIEL VALENZUELA MEZA Y MARÍA ISABEL VALENZUELA LÓPEZ, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

CASA HABITACIÓN O VIVIENDA IDENTIFICADA CON LA LETRA D, MARCADA CON EL NÚMERO 3-D DE LA CALLE SAN PABLO, QUE FORMA PARTE DEL MÓDULO HABITACIONAL O EDIFICO TIPO CUADRUPLEX CONSTRUIDO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 79 DE LA MANZANA 01, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, SECCIÓN SANTA SOFÍA, DE ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, CON SUPERFICIE DE 55.87 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: AL NORESTE EN 1.99 METROS, CON ÁREA COMÚN ANDADOR; AL NORESTE EN 1.98 METROS, CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO D; AL NOROESTE EN 7.62 METROS, CON ÁREA PRIVADA DEPARTAMENTO D; AL SUROESTE EN 2.92 METROS, CON ÁREA PRIVADA DEPARTAMENTO D; AL SURESTE EN 3.34 METROS CON DEPARTAMENTO C; AL SUROESTE EN 1.47 METROS CON DEPARTAMENTO C; AL SURESTE EN 3.23 METROS CON DEPARTAMENTO C; PLANTA ALTA: AL NORESTE, EN 0.97 METROS CON VACÍO; AL SURESTE, EN 0.62 METROS CON VACÍO; AL NORESTE, EN 2.99 METROS CON VACÍO; AL NOROESTE, EN 8.85 METROS CON VACÍO; AL SUROESTE, EN 2.99 METROS CON VACÍO; SURESTE, EN 0.61 METROS CON VACÍO; AL SURESTE, EN 3.32 METROS CON DEPARTAMENTO C; AL SUROESTE, EN 1.47 METROS CON DEPARTAMENTO C; Y AL SURESTE, EN 3.20 METROS CON DEPARTAMENTO C; EN LO SUCESIVO EL INMUEBLE; INMUEBLE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, EN FECHA 14 DE MAYO DEL 2009, EN LA SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO, LIBRO UNO, INSCRIPCIÓN NÚMERO 61,347, VOLUMEN 3,625 Y EN EL LIBRO II, BAJO NÚMERO 41,036, VOLUMEN 595, Y BAJO NÚMERO 41,037, VOLUMEN 595, LIBRO II, TODOS REGISTRADOS EN LA MISMA SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SERVIRÁ DE BASE, EL CUAL SERÁ LA CANTIDAD DE \$360,000.00 M.N. (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

H. NOGALES, SONORA, A 21 DE MARZO DE 2018.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PUBLICACIÓN: DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO EL NUEVO DÍA, ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO Y AGENCIA FISCAL DEL ESTADO.





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,781.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	Derogado
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	Derogado
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
8. Por boletín oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 96 .00

Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.